

Código de verificación : d9e6c1337f40a073

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN LA PLANIFICACIÓN Y COMPRA DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA LAS MARCAS BAJO EL PARAGUAS DE TURISMO DE ISLAS CANARIAS Y SU ESTRATEGIA CANARIAS DESTINO, COFINANCIADO CON EL FONDO EUROPEO REGIONAL DE DESARROLLO (FEDER)¹ Y/O CON EL FONDO REACT-EU (FONDOS "NEXT GENERATION EU").

eAJ0006/2022

La presente licitación, y su presupuesto, está cofinanciado en un 85% (o importe equivalente que se designe durante la duración del contrato) por el **Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)**.

La ejecución de los servicios objeto de contratación quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020*, en la siguiente url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-IyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf, especialmente, con la inserción de los logos siguientes:



¹ De conformidad con el art. 117 del Reglamento 2021/1060 (UE), de 24 de junio de 2021, el Reglamento (UE) 1303/2013 o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 únicamente seguirá siendo aplicable a los programas operativos y operaciones que en ese periodo reciban ayuda del FEDER y demás Fondos Europeos expresamente contemplados.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

ÍNDICE

I.- CLÁUSULAS GENERALES	4
1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.....	4
2.- DETERMINACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	5
3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.....	5
4.- APTITUD PARA CONTRATAR.....	8
4.1.- Capacidad de obrar.....	8
4.2.- Prohibiciones de contratar.....	9
4.3.- Clasificación de los Licitadores.....	9
4.4.- Condiciones especiales de compatibilidad y/o conflicto de intereses.....	10
4.5.- Representación.....	10
4.6.- Solvencia económica, financiera, profesional y técnica.....	10
5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.....	14
5.1.- Presupuesto de gasto máximo o indicativo para la duración del contrato	14
5.2.- Financiación Comunitaria.....	15
5.3.- Existencia de crédito presupuestario.....	17
5.4.- Valor estimado.....	18
6.- REVISIÓN DE PRECIOS.....	19
7.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS	19
II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	20
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	20
8.1.- Tipo de Procedimiento y su cuantía.....	20
8.2.- Criterios de adjudicación.....	20
8.2.2.1.- Procedimiento de Valoración para los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.....	27
8.2.3 Valoración final.....	27
8.2.4.- Criterio preferencial en caso de igualdad entre dos o más proposiciones.....	28
9.- GARANTÍA PROVISIONAL.....	28
10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	28
10.2 Documentación aclaratoria y <i>Briefings</i> o guías: Acceso a través del portal de licitación que emplea PROMOTUR.....	32
11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	33
11.1.- Sobres: Identificación.....	33
11.2.- Sobre-archivo número 1: Documentación administrativa.....	33
11.3.- Sobre-Archivo número 2: Proposición relativa a los Criterios de adjudicación No evaluables automáticamente.....	38
11.4.- Sobre-archivo número 3: Proposición Económica y/o Oferta relativa a los Criterios de adjudicación evaluables automáticamente.....	39
12.- MESA DE CONTRATACIÓN	40
13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN....	41
14.- ADJUDICACIÓN.....	44
14.1.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	44
14.1.1.- Presentación de Documentación acreditativa de personalidad, representación y capacidad para contratar con el Sector Público.....	44
14.1.2.- Documentación necesaria para ser adjudicatario.....	45
14.1.3.- Constitución de la garantía definitiva.....	47
14.2.- ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.....	48
III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	49



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

15.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	49
IV.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	51
16.-	SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	51
17.-	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	52
17.1.-	Obligaciones de cumplimiento general:.....	52
17.2.-	Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato:.....	56
18.-	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.....	58
18.1.-	Gastos de publicación.....	58
18.2.-	Tasas e impuestos.....	59
18.3.-	Otros gastos.....	59
19.-	ABONOS AL CONTRATISTA.....	59
19.1.-	Forma de realización del pago.....	59
19.2.-	Plazos.....	59
19.3.-	Cesión del cobro.....	60
20.-	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....	60
20.1.-	Cumplimiento del plazo de ejecución.....	60
20.2.-	Efectos de la demora.....	60
20.3.-	Derecho a indemnización.....	61
20.4.-	Constitución en mora del contratista.....	61
20.5.-	Retrasos no imputables.....	61
21.-	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	61
21.1.-	Cumplimiento defectuoso del contrato.....	61
21.2.-	Incumplimiento parcial de la ejecución.....	62
V.-	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO	62
22.-	SUBCONTRATACIÓN	62
23.1.-	CESIÓN DEL CONTRATO.....	64
VI.-	MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	65
24.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	65
25.-	SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO.....	68
VII.-	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	69
26.-	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	69
27.-	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	69
27.1.-	Causas de resolución.....	69
27.2.-	Situación del personal encargado de los trabajos.....	72
28.-	GARANTÍA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.....	72
29.-	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	72
29.1.-	Cancelación o devolución total.....	72
29.2.-	Cancelación o devolución parcial.....	72
29.3.-	Supuesto de no recepción formal.....	73
30.-	CONFIDENCIALIDAD.....	73
31.-	FUERO.....	74
ANEXO I:	SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.....	75

ANEXO II: INSTRUCCIONES EXTRAÍDAS DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN, DE 5 DE ENERO DE 2016 RESPECTO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE DEUC.....	76
ANEXO III: ESCRITO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	80
ANEXO IV: ESCRITO DE COMPROMISO DEL EMPRESARIO	81
ANEXO V: DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS A SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES.....	83
ANEXO VI: ESCRITO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)	84
ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 71 Y SS. DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.....	86
ANEXO VIII: PROPUESTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.	87



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

I.- CLÁUSULAS GENERALES

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO².

1.1.- El objeto del presente procedimiento es la prestación del servicio para Promotur Turismo de Canarias, S.A. consistente en la **planificación y compra de medios publicitarios para las marcas bajo el paraguas de "Turismo de Islas Canarias" y su estrategia "Canarias Destino"**, abarcando así la planificación, contratación y gestión de medios publicitarios para la difusión de campañas, acciones y contenidos en medios *offline* y *online*.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que, de hacerlo, tendría lugar una alteración del objeto, de tal modo que la realización independiente de las prestaciones que pudiere comprender dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesaria coordinación de los diferentes contratistas que resultaran adjudicatarios y que, en vista de las características de la prestación, no se considera viable.

1.3.- Dicho objeto corresponde al **Código de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV)** del Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, siguiente:

- 79340000-9 (servicios de publicidad y marketing)

Todo ello, con arreglo al presente Pliego y al Pliego de Prescripciones técnicas, en el que se detalla los requerimientos y condiciones técnicas de las prestaciones objeto del contrato por el adjudicatario, formando parte ambos documentos de la presente licitación.

1.4.- Pese a que el Servicio objeto de la licitación se incardina dentro de los establecidos en el Anexo VI de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativos a aquellos susceptibles de contratación reservada en virtud de la Disposición Adicional 4^o del mismo cuerpo legal, no se considera pertinente reservar esta contratación a los Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y/o a las Empresas de Inserción dada la amplitud de las prestaciones y necesidades demandadas y que exigen contar con una experiencia, conocimientos, recursos e infraestructuras técnicas muy específicas en el ámbito de la promoción turística, de forma que la limitación permitida a razón del precepto mentado a la libre competencia, que constituye éste el pilar fundamental de la legislación europea y de la contratación pública del derecho interno español, podría quedar vulnerada en la medida que es necesario que la licitación esté abierta a cualquier empresa especializada en este servicio que cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en los Pliegos rectores.

² Arts. 17, 99, 123, y 124 LCSP, 67 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

2.- DETERMINACIONES RELATIVAS AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN³

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. (en adelante, nombrado indistintamente en este Pliego como "PROMOTUR", "la entidad contratante" o la "entidad convocante"), es la Consejera Delegada, en virtud de lo previsto en los artículos 61.1 de la LCSP y 12 de los Estatutos sociales de dicha sociedad, así como en las facultades atribuidas por el Consejo de Administración de esta entidad de fecha 3 de octubre de 2019.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 347.5 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

2.4.- El órgano de contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del objeto del contrato, al Equipo coordinador técnico, que será responsable del contrato a que se refiere la Cláusula 16 del presente Pliego, y al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas y contratadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

3.1.- La contratación a celebrar tiene carácter privado, de conformidad con la letra b) del apartado 1 el artículo 26 de la LCSP en relación con el artículo 3 del mismo texto legal, siguiendo la interpretación mayoritaria de los órganos consultivos de contratación, y de servicios según su objeto y lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP, por lo que las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego (Anexo I) y en el correspondiente de Prescripciones Técnicas Particulares (Anexo II).

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo previsto en las cláusulas contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, en la precitada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las

³ Arts. 61 y 323 LCSP, y 4 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) y en las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público (en tanto no se opongan a la anterior, tales como el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público), así como en las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, si bien, respecto a sus efectos y extinción, se someterá a las normas de derecho privado, particularmente, al contenido del Código Civil y demás normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Sin perjuicio de la normativa antes señalada, se ha de tener presente que, en el supuesto que la presente contratación se financiara con cargo a fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en particular, con cargo al Fondo REACT-EU, podrán ser de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y demás legislación concordante.

La publicidad del perfil del contratante se garantiza mediante su incorporación al portal de licitación que emplea PROMOTUR.
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/UltimosExpte.do>

En caso de contradicción entre los Pliegos y el Contrato que se formalice, prevalecerán los primeros. Además, la ejecución del contrato se regirá también por la oferta presentada por la persona o entidad que resulte adjudicataria siempre que no contradiga los documentos anteriormente citados.

Cualquier referencia de este Pliego de Clausulas Particulares al término “días”, se entiende que son naturales, salvo si expresamente se indica que son hábiles, y cualquier alusión a una disposición normativa que eventualmente se derogue, se entiende realizada a la que la sustituya.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que surgiesen respecto a los actos que se dicten en el marco de la presente licitación podrán ser objeto de recurso especial en materia de



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

contratación, en los términos del artículo 44 de la LCSP, pudiendo ser impugnados por tal vía los siguientes actos:

- Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- El acuerdo de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación

En virtud del artículo 47 de la LCSP, la competencia para resolver el recurso está atribuida al órgano independiente que la ostente respecto de la Administración a que está vinculada esta entidad contratante, esto es, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (ex artículo 3 de la LCSP en relación con los artículos 2.1 del Decreto 10/2015, de 12 de febrero, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias).

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, por lo que el interesado podrá optar por plantearlo o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Contra las actuaciones mencionadas en esta Cláusula susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela (la Consejería de Turismo, Industria y Comercio).

La tramitación y resolución del recurso especial en materia de contratación seguirá el procedimiento previsto en los artículos 50 a 60 de la LCSP, sin perjuicio de las especialidades procedimentales establecidas en el art. 58 del Real Decreto Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.3.- No obstante lo anterior y dado que los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, los mismos pueden ser recurridos directamente ante la Jurisdicción que se estime



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

competente, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de la misma, así como en el artículo 27 de la LCSP.

3.4.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 de la presente Cláusula podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por las personas interesadas al recurrir el acto de adjudicación.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR⁴.

4.1.- Capacidad de obrar.

4.1.1.- Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en el primer apartado de la Cláusula 11.2 del presente pliego.

4.1.2.- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines y objeto del ámbito de la actividad y que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

4.1.3.- Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

4.1.4.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4.1.5.- Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

4.1.6.- Las personas que contraten con la entidad contratante, podrán hacerlo por sí, o

⁴ Art. 65, 66, 67, 70, 76 y 84 LCSP y Arts. 9 y 10 RG.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodelascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la Cláusula 11.2 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar.

4.2.1.- No se podrá contratar con quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- La concurrencia de una de las circunstancias descritas en el precitado artículo 71 de la LCSP afectará también a aquellas empresas de las que pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.2.3.- La ausencia de la concurrencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la Cláusula 11.2 del presente pliego.

4.3.- Clasificación de los Licitadores⁵.

Para ser adjudicatario del presente contrato **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, profesional y técnica, por los medios establecidos en la Cláusula 4.6 del presente pliego.

Sin perjuicio de lo anterior, la acreditación de la clasificación del empresario en un determinado grupo/subgrupo se tendrá por prueba bastante de su solvencia para la presente licitación siempre que el objeto esté incluido en esta o se corresponda con el ámbito de actividades o trabajos de dicho grupo o subgrupo y cuyo importe anual medio sea igual o inferior al correspondiente a su categoría de clasificación en el grupo o subgrupo.

El grupo o subgrupo y categoría de clasificación en el que se considera incluido el contrato es:

Grupo T, Subgrupo 1, Categoría 5

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97.1 de la LCSP.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera, por los medios establecidos en la Cláusula 4.6 del presente

⁵ Art 77 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

pliego, así como, acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto de contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 67 del LCSP

4.4.- Condiciones especiales de compatibilidad y/o conflicto de intereses⁶.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras y/o falsear la competencia.

Si no pudiera garantizarse el cumplimiento del principio de igualdad de trato, las empresas afectadas y/o las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, podrán ser excluidas de la licitación, previa audiencia al interesado por un plazo no inferior a **tres (3) días hábiles** para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Representación⁷.

Los que contraten con PROMOTUR, podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, que deberá acreditarse mediante la documentación establecida en la Cláusula 11.2 de este pliego.

Los documentos acreditativos de la representación podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación-consignándose en el acta la manifestación expresa respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

4.6.- Solvencia económica, financiera, profesional y técnica.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante:

(i) bien a través de la acreditación de una clasificación adecuada al objeto del contrato para las empresas españolas conforme a la Cláusula 4.3, o bien, en caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, a través de los medios de justificación que se determinan al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP,

⁶ Art. 70.1 y 64 LCSP.

⁷ Art. 21 RG.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

(ii) bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 87 y 90 de la LCSP, se reseñan a continuación:

4.6.1.- Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior a **doce millones de euros (12.000.000,00 €)**, coincidente con la categoría establecida en la Cláusula 4.3 en caso de clasificación de los licitadores, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos.

A los efectos de la presente licitación, para el volumen anual de negocios se tendrá en cuenta el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, de las depositadas en el registro oficial en que deba ser inscrito, y que deberá presentar mismamente al procedimiento.

El volumen anual de negocio del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1 letra a) de la LCSP/2017, se justifica la determinación de este requisito de solvencia para así verificar que el licitador cuenta con los suficientes bienes y recursos para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que derivan del contrato, y que se determinan en el objeto de el mismo, entendiéndose razonable y conforme a derecho el umbral mínimo exigido.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización⁸ por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato establecido en la Cláusula 5.4 vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, así como aportar el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo establecido en la Cláusula 9.1.1 de este pliego.

⁸ Art. 11 del RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al establecido en el apartado a).

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera, por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.6.2.- Solvencia técnica y profesional.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se apreciará teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad en la materia objeto de contratación y, dentro de ésta, en relación directa con el objeto del contrato.

Dichos empresarios deberán ser **centrales de medios, agencias de publicidad, agencias de brand content, agencias de comunicación, agencias de marketing digital, agencias de marketing ferial, empresas de organización de eventos, empresas de diseño y construcción de stands o empresas de servicios de marketing** que se dediquen profesionalmente y de manera organizada, por cuenta de terceros, a la planificación, contratación y gestión de servicios publicitarios para la difusión de campañas, acciones y contenidos.

Esta solvencia técnica y/o profesional de los empresarios deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, **siendo indispensable acreditar lo exigido en la letra a), sin perjuicio del resto del medio o medios que a continuación se relacionan y escoja el licitador, y los que adicionalmente puedan exigirse en las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación:**

a) Experiencia en la realización de servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (CPV 793 y 4 0009) mediante, una relación de los realizados en los últimos **tres (3) años**, incluyendo importe, fechas, destinatarios, público o privado.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Los servicios realizados, conforme a lo exigido anteriormente, deberán alcanzar un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución que sea igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato establecido, que es el siguiente: **cinco millones seiscientos mil euros (5.600.000,00 €)**

b) Indicación del **personal técnico o de las unidades técnicas**, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad **y de los medios de estudio e investigación** de la empresa.

e) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un **control** efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

f) Copia de las titulaciones académicas y acreditaciones profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

g) En los casos adecuados, indicación de las **medidas de gestión medioambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Al margen de acreditar su solvencia técnica y/o profesional por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el **compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes** para llevarla a cabo adecuadamente.

4.6.3- La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la Comunidad Autónoma donde tenga radicada su domicilio social la licitadora, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas.

Tal mención se recoge de forma específica en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), sin perjuicio de su aportación que se efectuará mediante certificación del órgano encargado de los mismos que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Los certificados deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, en su caso, la clasificación obtenida.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellas manifestadas, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como, y en su caso, la clasificación obtenida.

De no estar expresamente inscrita y acreditada la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, no figurando así en el DEUC, el licitador se obliga a la presentación de los medios señalados en las Cláusulas 4.6.1 y 4.6.2, y según los umbrales y condiciones fijadas.

5.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO⁹.

5.1.- Presupuesto de gasto máximo o indicativo para la duración del contrato.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo de la presente licitación, incluido I.G.I.C, asciende a la cantidad de **treinta y cuatro millones doscientos cuarenta mil euros (34.240.000,00 €)**:

Importe: 32.000.000,00 €

Tipo de impuesto aplicable: I.G.I.C (7%)

Importe de impuesto: 2.240.000,00 €

Importe total: 34.240.000,00 €

⁹ Arts. 100, 101, 309 y DA 33^a LCSP.



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

El presupuesto antes indicado es máximo, así como, el importe de adjudicación resultante, por lo que la cantidad final destinada a sufragar las prestaciones objeto de contrato estará condicionada a las distintas prestaciones realizadas derivadas de las necesidades reales de PROMOTUR, sin que ésta quede obligada a agotar el citado presupuesto y/o importe de adjudicación resultante.

Conforme al artículo 100.2 de la LCSP, el **desglose** del presupuesto previsto para la presente licitación resulta el siguiente:

CONTRATOS DE SERVICIO. PRECIO A TANTO ALZADO		
Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras (1)		
País: España		
Año: 2020		
Sector de actividad (CNAE): M731 Publicidad		
Tamaño (cifra neta de negocio): Todos los tamaños		
Ratío	Nombre de Ratío	Q2 (%)
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	35,79%
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	27,02%
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4,84%
R14	Inmovilizado material / Total activo	5,06%
R16	Cifra neta de negocio / Total activo	105,08%
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocio	12,15%
	Interés legal del dinero (Ley de Presupuestos Generales vigente)	3,00%
Hipótesis		
	Porcentaje de personal directo	60,00%
	Porcentaje de personal indirecto	40,00%
	Coste material	20,00%
DESGLOSE DE COSTES		
	%	IMPORTE
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	100%	32.000.000,00 €
Costes de ventas	19,45%	
Coste laboral directo	16,21%	5.187.840,00 €
Coste material	3,24%	1.037.568,00 €
TOTAL COSTES DIRECTOS		6.225.408,00 €
Coste de personal indirecto de producción (MOI)	0,55%	175.003,14 €
Costes indirectos de producción (GGF)	5,06%	1.619.200,00 €
Coste de la estructura (G&A)	69,59%	22.268.721,23 €
Coste financiero FCCoM	0,51%	162.867,64 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS		24.225.792,00 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	4,84%	1.548.800,00 €

Los datos obtenidos para la realización del desglose del presupuesto base de licitación proceden de la «Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles-CPE) / Comité Europeo de Centrales de Balances».

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la Cláusula 24 del presente pliego.

5.2.- Financiación Comunitaria.

El presupuesto de licitación y el importe de adjudicación resultante podrá estar cofinanciada en un 85% o en el porcentaje y/o importe que se designe durante la duración de los contratos) por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).



En consecuencia, la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y/o las disposiciones posteriores que lo sustituyan o modifiquen.

La ejecución del contrato por parte del contratista quedará sujeta a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, así como a las directrices recogidas en la guía de información y comunicación de las intervenciones cofinanciadas por los **Programas Operativos FEDER y FSE de Canarias 2014-2020**, en la siguiente url: http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/hacienda/dgplani/galeria/20160809_Guia-lyP_Canarias-FEDER-y-FSE_V19.pdf y, especialmente, con inserción de los logos correspondientes en todos los servicios objeto de contrato.

De conformidad con el art. 117 del Reglamento 2021/1060 (UE), de 24 de junio de 2021, el Reglamento (UE) 1303/2013 o cualquier otro acto aplicable al periodo de programación 2014-2020 únicamente seguirá siendo aplicable a los programas operativos y operaciones que en ese periodo reciban ayuda del FEDER y demás Fondos Europeos expresamente contemplados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que el presente objeto contractual sea susceptible de financiación con cargo a los fondos provenientes el **Programa Operativo FEDER de Canarias 2021-2027** que se pone en marcha, y así, otros fondos europeos en coherencia con las actuaciones a desarrollar, como resulta el Fondo REACT-EU u otro en el marco del instrumento Next Generation-EU.

Así y en caso que la contratación pueda ser financiada con los fondos europeos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), dentro del que se enmarca el Fondo REACT-EU, en un porcentaje hasta el 100% y/o en el porcentaje o importe que se designe, de conformidad con el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo publicado por Resolución de 23 de diciembre de 2021 rectificada el 09 de febrero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, en el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversiones 3 y 4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, será de obligado cumplimiento atender a las medidas de publicidad derivadas del artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, esto es, la inclusión mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», utilizando los logotipos y siguiendo las indicaciones de contenidas en la guía sobre «El uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

de financiación de la UE”, accesible a través del siguiente enlace: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_esp.pdf; así como los logos en las condiciones descritas por la guía elaborada por el Gobierno de España y accesible a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidadvisual>. Además, estará sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (*Council Implementing Decision-CID*) y a la aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

5.3.- Existencia de crédito presupuestario¹⁰

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, ajustándose, en todo caso, el gasto previsto como máximo o estimativo a la existencia de tal crédito presupuestario durante los periodos de duración del contrato.

Dicho crédito deviene de la aportación dineraria que recibe esta entidad por parte de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en virtud de Orden nº 951/2021, de 27 de diciembre de 2021, para la financiación del desarrollo de su actividad promocional (FEDER) para el 2021, 2022 y 2023, y así, con cargo a la partida presupuestaria 16.71.432G.743.0100, Fondo 790002 8 PI/LA.: 217G0343/REACT EU PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROMOCIONAL, financiado en su totalidad por el P.O. FEDER Canarias 2014- 2020 y, concretamente, por su Eje prioritario 20 REACT-UE “EP 20: Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID- 19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía”; Objetivo Específico “OE.20. 3 .2: Apoyo a medidas de ayuda económica en las regiones más dependientes de los sectores más afectados por la crisis de la COVID-19”.

A este respecto, se cumplirá con las condiciones previstas en esta Orden n.º 951/2021, de 27 de diciembre, de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para el apoyo de la operación.

El importe de la licitación se establece como límite máximo, conforme a las necesidades de PROMOTUR, pudiendo ser inferior si las necesidades del servicio así lo determinasen.

La inexistencia sobrevenida de crédito será causa de resolución del contrato sin derecho de indemnización para el contratista conforme a la Cláusula 27.

¹⁰ Art. 26.1.K LCSP y 67.2.D RG.



5.4.- Valor estimado.

5.4.1.- El valor estimado asciende al importe de **treinta y dos millones de euros (32.000.000,00 €)**, sin el I.G.I.C.

Tomando de referencia este valor estimado, se distribuye como se indica a continuación y se incluyen los siguientes conceptos:

Presupuesto de licitación máximo sin impuestos: 32.000.000,00 €

Se distribuye en las siguientes anualidades:

Anualidad sin impuestos: 8.000.000,00 €

Presupuesto para modificaciones del contrato sin impuestos: 8.000.00000 €
(correspondiente al 20% del presupuesto total máximo)¹¹

Presupuesto total para una (1) prórroga sin impuestos: 8.000.000,00 €

Presupuesto total sin incluir impuestos: 48.000.000,00 €

5.4.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato aplicado por el órgano ha sido el siguiente:

La previsión de servicios similares anteriormente prestados, así como los costes que se derivan de la ejecución material de las prestaciones; incluyendo las necesidades extraordinarias o actuaciones de urgencia que se deben acometer; todo ello durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin I.G.I.C.

Todo ello se ha calculado durante el periodo en el que estará en vigor el contrato, sin incluir los impuestos y sin posibilidad de revisión de precios, ni de modificaciones ni de prórrogas.

5.4.3.- La estimación se realiza teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado de referencia.

¹¹ Art. 204.1 LCSP



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

6.- REVISIÓN DE PRECIOS¹²

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS¹³

7.1.- La duración del contrato será desde la fecha de su formalización hasta la finalización del importe máximo de adjudicación y/o, en todo caso, en el **plazo máximo de cuatro (4) años**.

Se podrá acordar la prórroga del contrato, siempre que, sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de ésta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con los artículos 203 y 207 de la LCSP/2017.

La prórroga será, como máximo de un (1) año, pudiendo pactarse plazos inferiores y sucesivos hasta alcanzar el máximo establecido, y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y la entidad contratante no se demore en el pago del precio más de seis (6) meses.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente para el contrato se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

7.2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.4. *in fine* de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, PROMOTUR podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

¹² Art. 103 y ss. LCSP.

¹³ Arts. 29 y 195 LCSP.



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Firmado por: RAMON OLARTE
 Cargo: Asesor jurídico externo
 Fecha: 10-03-2022 12:19:46

Firmado por: YAIZA CASTILLA
 Cargo: Consejera delegada
 Fecha: 10-03-2022 12:56:12

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN¹⁴

8.1.- Tipo de Procedimiento y su cuantía¹⁵.

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, las posibles prórrogas y modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas la **prórroga por una anualidad** y **modificaciones del contrato** y **sin incluir el I.G.I.C.** o la tributación indirecta que fuera de aplicación que debiera soportar PROMOTUR, asciende a un total de **cuarenta y ocho millones de euros (48.000.000,00 €)**

Por todo ello, la adjudicación del contrato se realizará mediante **procedimiento abierto armonizado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y siguientes, según remisión dada por el 318 de la LCSP.

8.2.- Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará entre las ofertas recibidas con arreglo a los criterios y baremos establecidos a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Servicio de planificación y compra de medios publicitarios para Turismo de Islas Canarias	
	Puntuación máxima
Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente	60
1. Propuesta de servicios de carácter innovador	15
2. Propuesta de sistema de planificación, ejecución y coordinación	15
3. Tres ejercicios de planificación de medios en base a los tres conceptos de comunicación aportados por el licitador	30
Criterios de adjudicación evaluables automáticamente	40
4. Propuesta de red internacional	5

¹⁴ Arts. 116.4, 145, 146, 156 y 157 LCSP.

¹⁵ Arts. 101 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
Servicio de planificación y compra de medios publicitarios para Turismo de Islas Canarias	
	Puntuación máxima
5. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios online	15
6. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios offline	15
7. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de proveedores externos para los proyectos singulares	5
TOTAL	100

En todo caso, la no presentación, la presentación incompleta, inexacta, insuficiente-cuando no se hubiera subsanado- o falseada de la documentación y/o información solicitada para la evaluación de un criterio de adjudicación por parte del licitador será motivo para que su propuesta, en el criterio correspondiente, no sea tenida en cuenta a los efectos de valoración.

Del mismo modo, la presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional del presente pliego. Así pues, cualquier **salvedad o condiciones** que se introduzca en la misma, se tendrá por no puesta a los efectos de la valoración de la proposición.

8.2.1.- Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente.

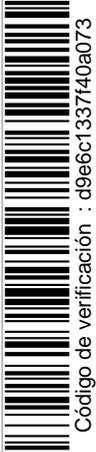
(i) En referencia al criterio "1. Propuesta de servicios de carácter innovador"

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán elaborar una propuesta específica de servicios de carácter innovador vinculados al objeto del contrato.

Entendemos por servicios innovadores todos aquellos que permitan a PROMOTUR desarrollar nuevas o mejoradas actuaciones de marketing turístico.

La propuesta deberá incluir información suficiente para valorar la capacidad del licitador para aportar a PROMOTUR un modelo de desarrollo y enriquecimiento de su actual estrategia a través de los medios pagados que aporte valor diferenciador a la entidad.

Se valorará, de forma específica:



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

- Con un **máximo de 5 puntos** el carácter innovador derivado del conocimiento del cliente.
- Con un **máximo de 5 puntos** la incorporación de la tecnología y la digitalización (*martech*) a la actividad de marketing.
- Con un **máximo de 5 puntos** la incorporación de mejoras en la medición y evaluación del impacto de la inversión y, en general, en la mejora de la eficiencia.

Para la elaboración de esta propuesta, los licitadores deberán atenerse a los documentos recogidos en la **Documentación Aclaratoria** a que refiere la Cláusula 10.2 del presente pliego y la Cláusula 12 del del Prescripciones Técnicas, cuya consulta resulta imprescindible para su correcta elaboración.

PROMOTUR no estará obligado a desarrollar ni ejecutar la propuesta del adjudicatario.

La propuesta deberá presentarse en documento no superior a las diez (10) páginas en formato A4 y podrá acompañarse de vídeos y otros elementos de apoyo.

Se valorará este criterio con un **máximo de 15 puntos**.

(ii) En referencia al criterio "2. Propuesta de sistema de planificación, ejecución y coordinación"

Los licitadores deberán elaborar una Propuesta de Sistema de Planificación, Ejecución y Coordinación del objeto específico establecido en la Cláusula 1 del presente Pliego y las Cláusulas 1 y 3 del de Prescripciones Técnicas, con el fin de garantizar, en caso de resultar adjudicatarios, un eficiente cumplimiento del mismo.

El sistema propuesto deberá aportar flexibilidad, simplicidad y rapidez a los distintos procesos operativos de planificación, ejecución y coordinación derivados del cumplimiento del contrato, incluyendo la gestión de las relaciones entre PROMOTUR y la agencia adjudicataria durante el mismo y la atención a la coordinación de las múltiples actuaciones a desarrollar en función de los diferentes *targets* objetivo, mercado meta y objetivos de comunicación, *marketing* y de negocio, y considerando lo establecido en la Cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para ello, los licitadores tendrán que incluir en su Propuesta las metodologías a desarrollar, las herramientas a utilizar y un posible calendario de reuniones de coordinación y seguimiento y de entrega de informes de evaluación y cumplimiento, así como establecer la disponibilidad de los miembros del equipo profesional principal, y especialmente del Director de Cuenta, para la celebración de entrevistas personales a solicitud de PROMOTUR con el mismo fin.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Se valorará, de forma específica:

- Con un **máximo de 5 puntos** la flexibilidad y simplicidad del sistema propuesto.
- Con un **máximo de 5 puntos** las metodologías y herramientas en él incluidas, que deberán ser de fácil implementación y utilización
- Con un **máximo de 5 puntos** el nivel de adecuación del sistema a los objetos específicos del contrato y la propia propuesta del licitador.

Para la elaboración de esta propuesta, los licitadores deberán atenerse a la **Documentación Aclaratoria** a que refiere la Cláusula 10.2 del presente pliego y la Cláusula 12 del de Prescripciones Técnicas, cuya consulta resulta **imprescindible** para su correcta elaboración.

PROMOTUR no estará obligado a desarrollar ni ejecutar la propuesta del licitador adjudicatario.

La propuesta deberá presentarse en documento no superior a las diez (10) páginas en formato A4.

Se valorará este criterio con un **máximo de 15 puntos**.

(iii) En referencia al criterio "3. Tres ejercicios de enfoque en medios pagados en base a los tres conceptos creativos aportados por el licitador"

Los licitadores deberán elaborar en un documento tres propuestas de planificación del objeto específico establecido en la Cláusula 1 del presente Pliego y de la del Pliego de Prescripciones Técnicas con el fin de garantizar, en caso de resultar adjudicatarios, un eficiente cumplimiento del mismo.

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán elaborar un documento que desarrolle tres propuestas de enfoque en medios pagados en base a los tres conceptos creativos propuestos por la entidad contratante y que, contenidos en tres *briefs* o guías, se adjuntan como **Anexo II** al Pliego de Prescripciones Técnicas. A este respecto, para la elaboración de esta propuesta, los licitadores no sólo deberán atenerse a los *Briefs* o guías anexas a las prescripciones técnicas, sino así también al resto de los documentos recogidos en la **Documentación Aclaratoria** a que refiere la Cláusula 10.2 del presente pliego y la Cláusula 12 del de Prescripciones Técnicas, siendo la consulta de todo ello **imprescindible** para su correcta elaboración.

Se valorará, de forma específica:

- Con un **máximo de 9 puntos** la consistencia estratégica del enfoque propuesto. Su alineación con la estrategia de la marca y la creatividad de sus planteamientos.



La propuesta debe definir las líneas de acción estratégicas recomendadas por el licitador para medios *off* y *online* (con preferencia de estos últimos).

- Con un **máximo de 9 puntos** la segmentación de campaña a utilizar y el mix de medios, soportes y formatos propuesto.

El documento deberá incluir qué audiencias y segmentos se seleccionarán y una explicación razonada de por qué se consideran los óptimos para la consecución de objetivos.

- Con un **máximo de 9 puntos** la eficiencia de los planes propuestos, especialmente su orientación a la eficiencia de la inversión.

El documento deberá incluir una relación de indicadores, con cuantificación de objetivos, a emplear para medir la eficiencia de las líneas estratégicas previstas.

- Con un **máximo de 3 puntos** la capacidad de síntesis y claridad en la presentación de los planes propuestos.

PROMOTUR no estará obligado a desarrollar la propuesta de la adjudicataria.

La propuesta deberá presentarse en documento no superior a las treinta (30) páginas en formato A4 y podrá acompañarse de vídeos y otros elementos de apoyo.

8.2.2.- Criterios de Adjudicación evaluables automáticamente:

(iv) En referencia al criterio "4. Propuesta de red internacional"

Se valorará la pertenencia a una red internacional de agencias propias o independientes que puedan desarrollar los servicios objeto del contrato en los distintos mercados meta de la marca turística Islas Canarias. Para la valoración de este criterio, se sumarán los puntos obtenidos por la pertenencia a una red con oficinas en los siguientes mercados:

Se valorará, de forma específica:

- Con un **máximo de 1 punto** la existencia de oficinas en cada uno de los siguientes mercados principales:
 - España península.
 - Gran Bretaña.
 - Alemania.
- Con un **máximo de 0,5 puntos** la existencia de oficinas en cada uno de los siguientes mercados adicionales:



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

- Suecia
- Francia
- Italia
- Polonia

Se valorará este criterio, con un **máximo de 5 puntos**.

(v) En referencia al criterio “5. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios online”:

Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima a la propuesta más baja de comisión de agencia, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * [((O_m * 100) + 5) / ((O_i * 100) + 5)]$$

P_i = puntuación de la oferta del licitador i
 P_m = puntuación máxima
 O_m = Mejor oferta expresada en porcentaje (%)
 O_i = Oferta del licitador i expresada en porcentaje (%)

Se valorará este criterio, con un **máximo de 20 puntos**.

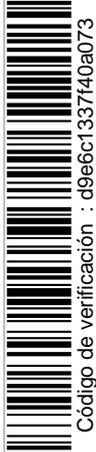
(vi) En referencia al criterio “6. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios offline”:

Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima a la propuesta más baja de comisión de agencia, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * [((O_m * 100) + 5) / ((O_i * 100) + 5)]$$

P_i = puntuación de la oferta del licitador i
 P_m = puntuación máxima
 O_m = Mejor oferta expresada en porcentaje (%)
 O_i = Oferta del licitador i expresada en porcentaje (%)

Se valorará este criterio, con un **máximo de 20 puntos**.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

(vii) En referencia al criterio “7. Valoración económica de la comisión de agencia sobre la contratación de proveedores externos para los proyectos singulares”:

Para la valoración de este criterio, se otorgará la puntuación máxima a la propuesta más baja de comisión de agencia, sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación sobre los mismos, expresada en porcentaje (%), otorgándose puntuación al resto de los licitadores según la siguiente fórmula:

$$P_i = P_m * \left[\frac{(O_m * 100) + 5}{(O_i * 100) + 5} \right]$$

P_i = puntuación de la oferta del licitador i

P_m = puntuación máxima

O_m = Mejor oferta expresada en porcentaje (%)

O_i = Oferta del licitador i expresada en porcentaje (%)

Se valorará este criterio, con un **máximo de 5 puntos**.

Al objeto de salvaguardar el principio de igualdad entre los licitadores y una equitativa aplicación de la fórmula de valoración, sólo se admitirán ofertas con hasta DOS (2) decimales.

Del mismo modo, con la finalidad de asegurar el principio de onerosidad del contrato, la correcta ejecución del servicio y no desvirtuar la aplicación de la fórmula de valoración, **no se admitirán propuestas de Comisión de Agencia a 0% ni inferiores a 0,01%**.

Esta decisión se fundamenta en el objetivo del sistema de remuneración establecido en estos pliegos, en virtud del cual toda la remuneración a percibir por el adjudicatario debe estar configurada por el porcentaje de Comisión de Agencia ofertado, sin que sea posible obtener ningún otro tipo de beneficio derivado de la ejecución del contrato. Todos los descuentos, rappels, extratipos u otro tipo de remuneración directa que obtenga el adjudicatario de los proveedores contratados externamente será aplicado al precio del contrato, de manera que las cantidades eventualmente percibidas quedarán a beneficio de PROMOTUR y se destinarán a ser compensadas con el coste de futuras compras.

Aun sin desconocer el criterio de algunos Tribunales Administrativos, que sostienen la posibilidad de ofertar a CERO (0) determinadas partidas en los concursos en que se oferta por precios unitarios (Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución 38/2018 y Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1187/2018), al considerar que las partidas ofertadas de forma gratuita se compensarían con aquellas otras para las que sí se percibiría remuneración; es también cierto que en recientes resoluciones el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución del Tribunal



Administrativo Central de Recursos Contractuales 386/2019) se ha pronunciado a favor de excluir la postura del licitador que formula su oferta con determinadas partidas a cero (0) puesto que desvirtúa la aplicación de la fórmula en fraude de ley e incumple lo establecido en los pliegos.

Además, en una licitación como la que nos ocupa, en la que las prestaciones a recibir por PROMOTUR son inciertas y dependen de las necesidades que se determinen en un momento posterior, no cabría alegar la compensación del trabajo correspondiente a las partidas ofertadas a cero (0) con las demás puesto que se desconoce el importe de las compras a realizar a cuenta de dichas partidas o, incluso, si estas llegarán a producirse.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente y precisamente por los mismos argumentos indicados, ya que el porcentaje sobre la compra será el único medio de retribución posible para el adjudicatario, resulta necesario advertir a los licitadores de que aquellas ofertas cuyo porcentaje se aproxime a 0,01 podrían ser calificadas como ofertas incursas en presunción de ser anormalmente baja y procederá seguir el procedimiento establecido en el presente Pliego al respecto.

8.2.2.1.- Procedimiento de Valoración para los criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

La valoración de los criterios de adjudicación evaluables automáticamente de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la **mejor oferta el máximo de los puntos correspondiente a dicho criterio.**

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignará los puntos que proporcionalmente corresponda por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula especificada en cada caso.

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios evaluables de forma automática, se sumará la puntuación total de cada una de ellas.

8.2.3 Valoración final.

Obtenidas las puntuaciones totales de los criterios evaluables automáticamente y no automáticamente, se sumarán ambas, resultando seleccionada la oferta que obtenga la mayor puntuación.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

8.2.4.- Criterio preferencial en caso de igualdad entre dos o más proposiciones.

En todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, **tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes:** (art. 147 LCSP y D.T. 84/2006):

- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Para ello, se deberá acreditar estas circunstancias, conforme a lo establecido en la Cláusula 11.2 de este Pliego.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 según remisión dada por el artículo 114 de la LCSP, los licitadores **no deberán constituir garantía provisional.**

10.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES¹⁶

10.1.- Forma de presentación y plazo

10.1.1. Las proposiciones y la documentación preceptiva se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el portal de licitación y contratación electrónica que emplea la entidad convocante e igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE), -donde se aloja el perfil del contratante de esta entidad-, y el Diario Oficial de la Unión Europea, por estar sujeto a regulación armonizada; y en la forma indicada en los apartados siguientes.

¹⁶ Art. 136 a 139 LCSP y Art.80 RG).



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

 Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Dicho plazo será de **quince (15) días naturales** contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en virtud de lo establecido en el artículo 156.3. letra a) de la LCSP, que habilita al órgano de contratación a reducir el plazo general establecido en el artículo 156.2 del mismo cuerpo legal a estos quince (15) días naturales si se hubiese enviado un anuncio de información previa de la contratación proyectada, siendo así en el presente caso por cuanto se dio publicidad en fecha de 17 de mayo de 2.021 en PLACSE y, simultáneamente, en el DOUE, del Anuncio de Información previa con objeto de dar a conocer la presente licitación.

No se admitirán ofertas a partir de las 23:59:59 horas (horario insular) del último día.

10.1.2.- El presente procedimiento tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que el licitador deberá presentar su proposición y documentación contenida en los sobres que se describan en este pliego obligatoriamente de forma telemática, a través del Portal de licitación electrónica que emplea PROMOTUR (<https://licitacion.turismodeislascanarias.com>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Será preceptivo, para el empleo de los servicios electrónicos del perfil del contratante, que las personas o entidades que pretendan participar en la presente licitación se registren como usuarios en el mismo, cumplimentando los datos de alta que se le requieran, según se indica en la Guía Básica del Licitador y/o las indicaciones de uso proporcionadas por los servicios técnicos de la entidad contratante.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, las personas o entidades que deseen ser licitadoras deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados de firma electrónica que les permita concurrir al procedimiento de contratación y que asegure la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados al mismo, en cumplimiento de las disposiciones de esta norma. Puede encontrar más información sobre certificados electrónicos reconocidos en el siguiente enlace: <http://firmaelectronica.gob.es/Home/Ciudadanos/CertificadosElectronicos.html>.

Además, quienes pretendan participar en la presente licitación habrán de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos descritos en la Guía Básica del Licitador relativos a la instalación de la aplicación Java y/o configuración e incorporación del perfil del contratante de PROMOTUR a la lista de excepciones, así como el uso de los navegadores web según los equipos que disponga y emplee el licitador.

Cuando se trate de documentación en papel que tenga que ser digitalizada, se puede aportar garantizando la persona que ostenta la representación con su firma electrónica su fidelidad con el original. La entidad contratante podrá requerir al contratista la exhibición del documento o de la información original.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Asimismo, el cierre de la oferta en el equipo de quien pretenda participar en la licitación no supondrá el envío a ningún efecto, teniéndose igualmente por no presentada. Se entenderá que la oferta ha sido correctamente presentada cuando, tras la remisión a través de dicha plataforma, se genere para el interesado un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de esta herramienta.

Presentada electrónicamente la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea por causa debidamente justificada. La retirada injustificada de la proposición compartirá las penalidades a que establece la normativa de referencia.

Las proposiciones recibidas electrónicamente a través del perfil del contratante serán custodiadas y encriptadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se constituya la Mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

De igual modo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán a través del mencionado perfil del contratante. Sin perjuicio de las solicitudes de consultas y aclaraciones en el marco de este procedimiento de licitación, que se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSE)

En caso de experimentar incidencias técnicas, se indica que el licitador cuenta con la asistencia del Soporte a empresas del portal de licitación que utiliza PROMOTUR, a través del siguiente formulario de contacto: <https://www.nexus-it.es/plyca/soporte-empresas/formulario-de-contactoempresas/>.

10.1.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en los soportes o sistemas señalados precedentemente.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta tres (3) días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través del espacio habilitado al efecto en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.1.4.- Las personas o entidades licitadoras podrán presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

10.1.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias (UTE) no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

10.1.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de la proposición suscrita por dicha persona o entidad.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

10.1.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o entidad licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la entidad contratante.

Asimismo, con la presentación de sus proposiciones, los licitadores reconocen que la información y los datos aportados son exactos y veraces.

10.1.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación, así como remita la correspondiente comunicación al órgano de contratación de acuerdo con el artículo 98.1 de la LCSP.

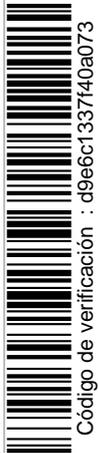
10.1.9.- Tanto la documentación administrativa (junto con los anexos), como la oferta económica y la oferta técnica, en caso de haberla, deberán presentarse en formato digital no modificable (Portable Document Format (PDF)).

10.1.10.- Las proposiciones y el resto de documentación que la acompañen deberán presentarse en lengua castellana; no obstante, podrán aceptarse documentos redactados en otra lengua oficial de la Unión Europea, que surtirán los efectos que correspondan, acompañada de traducción jurada al castellano. Si existiese divergencia, prevalecerá la versión castellana. En todo caso, la persona o entidad propuesta como adjudicataria tendrá que presentar toda la documentación preceptiva en lengua castellana.

10.1.11.- La documentación a presentar por los licitadores habrá de ser original o bien copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente en la materia.

10.1.12.- Toda la documentación deberá presentarse en alguno de los formatos soportados por el aplicativo a través del cual se gestionan los expedientes de contratación (PLYCA) y respetando las limitaciones técnicas del mismo, que son la siguientes:

- Tamaño de cada fichero individual sin firmar: 80 MB.
- Tamaño de cada fichero individual en formato CAdES (CMS avanzado): 8 MB.
- Tamaño de cada fichero individual en formato PAdES (PDF avanzado): 8 MB.
- Tamaño de cada fichero individual en formato XAdES (XML avanzado): 8 MB.
- Tamaño máximo parametrizado para el conjunto de la oferta, es decir, del Sobre electrónico completo, comprensivo de los tres Sobres-Archivos electrónicos descritos en la Cláusula 14 del presente Pliego: 100 MB.



10.1.13.- La entidad contratante se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación presentada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

10.1.14.- La falsedad o inexactitud de los datos enviados por las licitadoras provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

10.1.15.- PROMOTUR se reserva el derecho de modificar los términos de la licitación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, procediendo, en su caso, a publicar las correspondientes rectificaciones, debiéndose proceder a la aprobación de la rectificación del error por el órgano de contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

10.2 Documentación aclaratoria y *Briefings* o guías: Acceso a través del portal de licitación que emplea PROMOTUR

Para la elaboración de la propuesta relativa al criterio de adjudicación no evaluable automáticamente y denominado como "3. *Tres ejercicios de enfoque en medios pagados en base a los tres conceptos creativos aportados por el licitador*", los licitadores podrán acceder a la documentación aclaratoria, dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones, como información confidencial propiedad de PROMOTUR, compuesta por los siguientes documentos necesarios para una adecuada presentación de las proposiciones, además de las piezas y documento en la carpeta online: <https://bit.ly/3hhNCJG>

- Documentación aclaratoria
- *Brief* "ACCIÓN DE COMUNICACIÓN SEGMENTO SILVER+"
- *Brief* "THE OTHER WINTER"
- *Brief* "ALICE IN 7 WONDERLANDS"

Dichos documentos se consideran anexos al Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I: Documentación aclaratoria; y Anexo II: *Briefs* y guías)

El licitador solicitante queda obligado a respetar escrupulosamente la obligación de confidencialidad que a este respecto se exige en las Cláusulas 17.1.3 y 30 del presente pliego.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

11.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES¹⁷.

11.1.- Sobres: Identificación.

Las proposiciones de los licitadores constarán de **tres (3) sobres o archivos electrónicos** con la denominación y acompañado de la documentación preceptiva que se señala en los siguientes apartados, debiendo estar redactada en lengua castellana o acompañada de traducción jurada al castellano, siendo la falta de diligencia en la elaboración de dicha documentación únicamente imputable a la licitadora respectiva.

No deberá incluirse información de un sobre en otro distinto. La inserción de cualquier tipo de información relativa la oferta de los criterios automáticos evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas matemáticas en cualesquiera otros sobres o procedimientos supondrá la automática exclusión del licitador, por afectar a los principios que han de presidir la contratación pública.

11.2.- Sobre-archivo número 1: Documentación administrativa.

11.2.1.- Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, que se declaren en los documentos relacionados en este Sobre-Archivo electrónico 1, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En ningún caso se incluirán en este Sobre-Archivo electrónico documentos propios de otro Sobre-Archivo electrónico. Tampoco puede revelar la(s) identidad(es) de la(s) persona(s) que estará(n) adscrita(s) a la ejecución del contrato, so pena de no ser valorada la oferta con respecto a la experiencia de la(s) persona(s) afectada(s), salvo a fin de evitar un eventual trato discriminatorio a las empresas de nueva creación que recurran al medio de acreditación de la solvencia técnica o profesional del artículo 90.1.b) de la LCSP.

11.2.2.- La documentación que el licitador deberá aportar en este Sobre es la siguiente:

11.2.2.1- **Solicitud de participación**, según Modelo denominado "Anexo I: Solicitud de participación", en la que figuren los datos de la licitadora: nombre y apellidos del representante, denominación social y N.I.F, dirección completa, números de teléfono y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico habilitada, en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

11.2.2.2.- Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, que se concreta en el formulario normalizado del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**,

¹⁷ Art. 140 LCSP y art.80 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016.

La obtención y cumplimentación del DEUC se realizará en formato electrónico, descargando el formulario que está en el perfil de contratante en formato *xml*, que tendrá que almacenar o guardar en su equipo. Posteriormente, se acudirán a la siguiente web que dispone el Ministerio de Hacienda y Función Pública del Gobierno de España: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es> donde se podrá importar el formulario y cumplimentarse para ser posteriormente enviado por medio de la Plataforma que emplea la entidad contratante, en cuyo caso debe ser presentado convertido a formato PDF. Asimismo, y a los efectos de comprobación y diligencia oportunos, el licitador podrá visualizar el DEUC previamente cumplimentado y descargado a través de esta otra web: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), y que se resumen en Anexo II a este pliego intitulado "Orientaciones extraídas del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016 respecto a la cumplimentación de DEUC", en el que también se indica la referencia a la página web antes citada que permite obtener el documento, incluyendo una relación o índice de apartados que obligatoriamente los licitadores deben completar en el DEUC y qué documentación sustituye.

En los supuestos en los que los licitadores concurren bajo la forma de Unión Temporal de Empresas (UTE) o promesa de constitución de la misma, deberá aportarse un DEUC por parte de cada uno de los empresarios que formen parte de la Unión Temporal de Empresarios.

En los supuestos en los que el licitador, ya sea un único licitador o concurra agrupado en Unión Temporal, recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP/2017, cada una de dichas empresas deberán presentar también un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Así, las empresas a las que el licitador recurra para integrar la solvencia deberán cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte oportuno en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el licitador, se consignará la información exigida en la parte IV por cada una de las entidades de que se trate, en los apartados que resulten pertinentes.

11.2.2.3.- Escrito de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, según Modelo como "Anexo III: Escrito de adscripción de medios", al que sigue el listado en que se relacionen el nombre y la



cualificación profesional del personal responsable de realizar las prestaciones objeto del contrato

11.2.2.4.- **Escrito de compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección** inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Se adjunta Modelo como "Anexo IV: Escrito de compromiso".

Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, particularmente, con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

11.2.2.5.- En el supuesto de **empresas pertenecientes a un mismo grupo**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar **declaración** en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

11.2.2.6.- Las **empresas extranjeras** deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, según Modelo como "Anexo V: Declaración de empresas extranjeras" para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

11.2.2.7.- Los licitadores que deseen concurrir a la licitación integrados en una **unión temporal de empresarios (UTE)** deberán expresar en Modelo como "Anexo VI: Escrito de constitución UTE" los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios del contrato, nombrando un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la entidad contratante y poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



El citado anexo deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

11.2.3- Si el órgano de contratación considerase que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y cuando resulte necesario para el buen fin del procedimiento, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la siguiente documentación:

- **Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación.**

- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escrituras de constitución, y de modificación** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

- **Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de **certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.**

- **Los restantes empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar mediante **informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente**, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar **informe de la respectiva Misión Diplomática permanente española** relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- **Cuando la entidad licitadora actúe mediante representante**, deberá aportarse, además del **Documento nacional de Identidad, documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación** y de ostentar facultades para licitar.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

- **Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar**
- **Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable firmada por el licitador** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, que se relaciona según Modelo denominado "Anexo VII: Declaración responsable" o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 71 y ss. de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por **declaración responsable**, otorgada ante una autoridad judicial.
- **Documentación acreditativa de la solvencia.**

La entidad licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.6.

De estar incluido este servicio en alguno de los tipos de clasificación, podrá aportar, en defecto de la documentación antes especificada, la certificación que especifique la clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato a que refiere la Cláusula 4.3 del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP/2017, la entidad contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**
- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta** en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma donde esté radicada la licitadora, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.**
- **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, por lo que respecta a las obligaciones con la misma.**

Las certificaciones a que se refieren esta cláusula deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

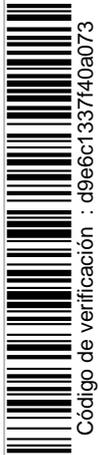
Si el licitador no estuviere obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, en tanto continúe vigente y resulte de aplicación, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En cada sobre se deberá hacer constar debidamente su contenido mediante índice en documento independiente. Además, cada uno de ellos deberá contener la documentación exigida en el presente pliego.

11.3.- Sobre-Archivo número 2: Proposición relativa a los Criterios de adjudicación No evaluables automáticamente.

Los licitadores incluirán en este sobre-archivo la documentación relacionada con los **criterios de adjudicación no evaluables automáticamente** a los que se refiere la Cláusula 8.2.1 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran.

Los licitadores deberán presentar, específicamente, los distintos documentos que conforman su propuesta en **formato digital**, aceptándose archivos de audio, video,



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

texto y gráficos. PROMOTUR podrá solicitar a los licitadores, una vez presentada su propuesta, formatos alternativos.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencialidad deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando los motivos que justifiquen tal consideración.

La inclusión en el **Sobre-archivo número 2** de cualquier información o contenido relativo a cualquiera de los **Criterios de adjudicación evaluables automáticamente** supondrá la exclusión de la propuesta del licitador de la licitación.

11.4.- Sobre-archivo número 3: Proposición Económica y/o Oferta relativa a los Criterios de adjudicación evaluables automáticamente.

Dicho sobre o archivo electrónico deberá contener la documentación relacionada a continuación la propuesta económica o documentación relacionada con los **Criterios evaluables automáticamente** a los que se refiere la Cláusula 8.2.2 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran

La Propuesta u Oferta Económica deberá estar debidamente firmada y sellada por el licitador o representante legal y redactada según Modelo "Anexo VIII "Propuesta relativa a los Criterios evaluables automáticamente"", sin errores o tachaduras, que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En dicha oferta, además, se hará constar la aceptación en su totalidad del contenido de los Pliegos que rigen el presente procedimiento.

En la proposición económica, deberá indicarse el valor del porcentaje de comisión, de acuerdo con lo establecido en la citada Cláusula 8.2.2 y en el propio anexo, considerando en su caso el presupuesto de gasto máximo establecido en la Cláusula 5.1 del presente pliego.

Como la proposición es cuantificable económicamente, ésta deberá indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) que



deba ser repercutido o cualquier otro impuesto indirecto que fuera de aplicación, en su caso¹⁸.

De conformidad con el artículo 19.1.2.º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, si la licitadora se tratase de un profesional o entidad no establecida en territorio canario, se invierte la condición de sujeto pasivo del impuesto, haciéndose constar expresamente ello en la oferta.

Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica o evaluable automáticamente deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del **convenio colectivo sectorial** que corresponda y designado en su oferta

La inclusión en el **Sobre-archivo número 3** de cualquier información o contenido relativo a cualquiera de los **Criterios de adjudicación no evaluables automáticamente** supondrá la exclusión de la propuesta del licitador de la licitación.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN¹⁹

12.1.- La Mesa de Contratación, que asiste al órgano de contratación, es competente para abrir los sobres-archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

12.2.- La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- La Presidencia.
- La Secretaría.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un Vocal que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario.
- Vocales técnicos.

12.3.- La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o de personas expertas

¹⁸ Art. 145.5 LCSP.

¹⁹ Art. 157.5 y 326 LCSP y art. 79 RG.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En referencia al criterio c) de la Cláusula 8.2.1, se podrá encomendar su valoración a un órgano técnico especializado, debidamente identificado a través del portal de licitación que emplea PROMOTUR y/o la Plataforma de Contratación del Sector Público, y compuesto por un número mínimo de tres (3) miembros que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación y contarán con la debida especialización técnica en la materia objeto del contrato.

12.4.- Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Plataforma de Contratación del Sector Público donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

12.5.- En cumplimiento del art. 64 de la LCSP/2017, el art. 24 de la Directiva 2014/24 EU y de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el supuesto de que el presente contrato se financie con fondos europeos procedentes del Plan Next Generation EU, tanto los miembros de la mesa como los que formen parte del órgano técnico antes mencionado, deberán suscribir la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) recogida en el Anexo IV letra a) de dicha Orden, con carácter previo a la evaluación de la oferta.

13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN²⁰

13.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, señalado en el anuncio de licitación en los términos de la Cláusula 10.1 del presente Pliego, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre-Archivo número 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa aportada por las licitadoras en tiempo y forma.

Si se observase la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación o defectos materiales en dichos documentos y/o, en su caso, de los anexos o declaraciones responsables de cumplimiento de estos requisitos, la Mesa de Contratación lo notificará por medio del

²⁰ Art. 150 y 157 LCSP



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



**Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia**



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

portal de licitación que emplea Promotur Turismo Canarias S.A, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 95 de la LCSP. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

13.2.- Una vez calificada la documentación administrativa, realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, todo ello, manifestado en acta al efecto, la Mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre-Archivo número 2 y a la valoración de la documentación contenida en ella que depende de un juicio de valor en acto no público, en cuanto la licitación se tramita por medios electrónicos.

De conformidad con el artículo 157.5 de la LCSP, la Mesa de contratación podrá contar con la asistencia de personal técnico o personas expertas independientes en el objeto del contrato, solicitando cuantos informes técnicos considere precisos. También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

No obstante a lo anterior, los licitadores tendrán la oportunidad de presentar sus propuestas técnicas en referencia al criterio c) de la Cláusula 8.2.1, en acto público y ante la Mesa de Contratación, u órgano técnico especializado y diferenciado en que pueda delegar de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, siendo convocados al efecto con la debida antelación a través del portal de licitación que emplea PROMOTUR y/o la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante un tiempo máximo de treinta (30) minutos por propuesta.

El órgano técnico especializado al que se pueda encomendar la valoración del criterio antes referido estará formado por un número mínimo de tres (3) miembros que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación y contarán con la debida especialización técnica en la materia que constituye el objeto del contrato, debiendo asegurarse su independencia de juicio y la inexistencia de conflictos de intereses con los posibles adjudicatarios del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la LCSP.

La designación de este órgano técnico deberá hacerse y publicarse, en todo caso, en el perfil de contratante de PROMOTUR, con carácter previo al examen de la documentación mencionada.

Dicho órgano dispondrá de un plazo máximo de UN MES para efectuar la valoración, recogiendo los resultados de la evaluación realizada en Informe o documento evacuado al efecto y que se trasladará a la Mesa de Contratación a fin de llevar a cabo la función que le es legalmente atribuida en el marco de este contrato considerando la



la suficiente solidez y conocimientos aportados por los técnicos que lo conforman en relación con este criterio dependiente de un juicio de valor.

13.3.- Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la lectura del resultado de la valoración previamente efectuada y a la apertura del Sobre-Archivo número 3 que contiene la propuesta económica y demás documentación evaluable mediante criterios cuantificables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas matemáticas.

13.4.- Si la Mesa de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento.

13.5.- Se presumirá que una oferta es anormalmente baja, en los siguientes casos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más del 25%.
- Cuando concurren dos licitadores, la oferta que sea inferior en más del 20% a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más del 10% a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25%.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las ofertas que sean inferiores en más del 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más del 10%, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

13.6.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera empate entre dos o más licitadores, se aplicará los criterios sociales preferenciales a que refiere la Cláusula 17.6 del presente pliego y, para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

13.7.- Una vez realizada la evaluación de los sobres-archivos indicados, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 8.2 del presente Pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

13.8.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

14.- ADJUDICACIÓN²¹.

14.1.- Propuesta de Adjudicación.

14.1.1.- Presentación de Documentación acreditativa de personalidad, representación y capacidad para contratar con el Sector Público.

De conformidad con la Cláusula 11.2.3 del presente Pliego, durante la tramitación del procedimiento y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, en cualquier momento **anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación**, se podrá recabar de los licitadores que aporten la **documentación acreditativa** del cumplimiento de los requisitos de personalidad, representación y capacidad para contratar con el sector público conforme a las Cláusulas 4 y 11.2, así como la documentación acreditativa de la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo.

En relación a la solvencia económica financiera mediante **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, se deberá, además, presentar certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.

Para el caso del licitador que haya presentado la oferta que haya obtenido mayor puntuación, se le requerirá, además de lo anteriormente requerido, para que presente la documentación la relativa a hallarse al corriente de las **obligaciones tributarias** y de la **Seguridad Social**, relativa a la constitución de la **garantía definitiva** y relativa a **adscripción de medios a la ejecución del contrato**. En relación a este último, se le requerirá para que presente una copia del **convenio colectivo** o acuerdo de carácter general que –en su caso- sea de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato y que se haya establecido en **su oferta**.

²¹ Arts. 146, 150, 151, 152 y 158 LCSP.



Todo ello, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento.

Si observase defectos materiales en la documentación presentada, se le notificará al licitador, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a **tres (3) días hábiles**²² para que lo subsane.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior y a los efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores o de aquel que presente la oferta económicamente más ventajosa, se podrá recabar de éstos las **aclaraciones** que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **cinco (5) días naturales**, y siempre antes de la propuesta de adjudicación.

Ahora bien, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, **no será propuesto como adjudicatario**.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el **licitador ha retirado su oferta**, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La presentación de la citada documentación, a estos efectos, se realizará conforme a lo establecido en las cláusulas 0. en el plazo y forma de presentación de las proposiciones determinados

La Mesa de contratación, tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la **propuesta de adjudicación razonada** que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 8.2 del presente pliego.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acuerdo de adjudicación.

14.1.2.- Documentación necesaria para ser adjudicatario.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria para ser adjudicatario.

Este requerimiento podrá acumularse a aquél establecido en la Cláusula 11.2.3 a los licitadores o aquel que presente la oferta que haya obtenido mayor puntuación, antes de ser propuesto como adjudicatario, dándole idéntico plazo.

²² Art. 81 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

La presentación, subsanaciones o aclaraciones de la documentación, así como los efectos de su incumplimiento se regirán por lo establecido en la **Cláusula 11**

Dicha documentación necesaria para ser adjudicatario del contrato es la siguiente:

- De **hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** en la forma que se establece en la Cláusula 11.2.3 y los siguientes apartados.

- De haber constituido la **garantía definitiva** en la forma indicada en los apartados siguientes **Acreditación de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social**.

El licitador deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en éste, cuando ésta sea reciente, y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del **Estado**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la **Comunidad Autónoma de Canarias**, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable, firmada y sellada por el licitador o persona que lo represente.

2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar **certificación** expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar **certificación**, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

14.1.3.- Constitución de la garantía definitiva²³.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el mismo plazo, la constitución de la garantía definitiva **por importe de:**

5 por 100 (5%) del importe de adjudicación del contrato, excluido el I.G.I.C.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar dentro del plazo referido en la Cláusula 18.5 del presente Pliego la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, I.G.I.C excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, I.G.I.C excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía definitiva podrá constituirse en metálico, procediendo a su pignoración a favor de la entidad contratante ante notario público; por contrato de seguro de caución, según la forma y cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 57 del RGLCAP; o mediante la retención de parte del precio del contrato, especificándose en la autorización que el licitador emita al efecto la cantidad correspondiente a la garantía definitiva, hasta que se disponga la cancelación o devolución.

En caso de que no se constituya la garantía definitiva en el plazo legalmente establecido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, sin I.G.I.C, en concepto de penalidad, y requerirse la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

²³ Arts. 107, 108 y 109 LCSP.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Quando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el **plazo de quince (15) días hábiles**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

La garantía definitiva responderá de la correcta ejecución del contrato, así como de las penalidades que, por razón de incumplimiento se pudieran ocasionar, y del resto de conceptos que determine la normativa aplicable.

En el plazo de **quince (15) días naturales**, computados a partir de la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

14.2.- Acuerdo de Adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, para que constituya la garantía definitiva en la forma establecida en la Cláusula anterior del presente Pliego, así como para que presente los contratos de trabajo del personal que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe de 3% del presupuesto base de licitación, I.G.I.C excluido. Asimismo, se procederá a solicitar del licitador siguiente la constitución de garantía, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La entidad contratante deberá adjudicar el contrato dentro del plazo legalmente establecido, esto es, en **cinco (5) días hábiles** como máximo desde la recepción de la acreditación de la constitución de la garantía definitiva, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores a través del portal de licitación que emplea PROMOTUR, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, todo ello en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Antes de formalizar el contrato, la entidad contratante podrá renunciar a la celebración del mismo o desistir del procedimiento instado, notificándolo a la entidad adjudicataria, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.



El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La adjudicación deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el **Diario Oficial de la Unión Europea** y **perfil de contratante de PROMOTUR** ²⁴.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de **dos (2) meses**²⁵ a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas²⁶.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO²⁷.

15.1.- Adjudicado el contrato de referencia, se procederá a realizar los trámites pertinentes a efectos de su formalización en documento contractual, siendo el mismo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo los gastos derivados de su otorgamiento sufragados a su costa.

15.2.- La formalización del contrato de referencia se producirá dentro del plazo legalmente establecido, esto es, en **cinco (5) días naturales**, computados desde el día siguiente a la fecha de recepción del correspondiente requerimiento de formalización, transcurrido el plazo de quince (15) días para la presentación de recurso especial en materia de contratación, cuyo cómputo se inicia a partir de la remisión de la notificación de adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios (UTE), dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. Al documento de formalización del contrato, se unirá, formando parte del contrato, la propuesta técnica y económica de la contratista y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, debidamente firmados.

²⁷ Art. 36, 151, y 153 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

15.3.- Será preceptivo que la(s) entidad(es) contratista(s) y, en su caso, sus subcontratistas, aporte(n) la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el modelo del Anexo IV letra c) que se recoge en la Orden HFP/1030/2021 y figura en este pliego como "Anexo IX: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después.

15.4.- La formalización de la presente contratación será objeto de publicación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **quince (15) días** tras el perfeccionamiento del mismo, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, sin perjuicio de su publicación en el portal de licitación que emplea PROMOTUR

15.5.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. En el caso de que la misma no se llevara a cabo por causas imputables al adjudicatario, la entidad contratante le exigirá el importe correspondiente al 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, haciéndose efectivo el mismo, en primer lugar, contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio del artículo 71.2.b) de la LCSP.

15.6.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuesto indirecto excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el artículo 153 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a PROMOTUR, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO²⁸.

La Dirección Técnica del proyecto se realizará a través de una **Comisión de Seguimiento** compuesta por un **Equipo Coordinador Técnico** designado por PROMOTUR y el **Director Técnico** designado por el adjudicatario, que coordinarán periódicamente las actividades y darán las instrucciones necesarias para lograr sus objetivos.

Las decisiones acordadas en relación al seguimiento y control de los trabajos serán plenamente ejecutivas a los efectos del cumplimiento del contrato.

El Equipo Coordinador Técnico designado por PROMOTUR tendrá las funciones establecidas por el artículo 62 de la LCSP y será responsable de la supervisión, control y aprobación de los trabajos, así como determinar las correcciones que se estimen oportunas adoptadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

El Director Técnico del adjudicatario será el **Director de Cuentas** establecido en las prescripciones técnicas y será el responsable técnico de la realización y ejecución de los trabajos objeto de contrato y será una persona con disponibilidad y responsabilidad suficiente dentro de la empresa para la toma de decisiones que se generen de la supervisión, seguimiento y control que realice PROMOTUR.

Tras la adjudicación del contrato, se procederá al nombramiento del Director Técnico por parte de la empresa adjudicataria, notificando tal circunstancia al Equipo Coordinador Técnico de PROMOTUR, para la formalización de la Comisión de Seguimiento.

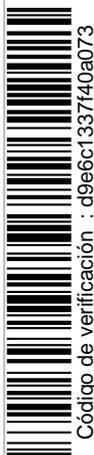
El seguimiento y control de los trabajos se efectuará sobre las siguientes bases:

1.- Reuniones de seguimiento y revisiones técnicas periódicas del Equipo Coordinador Técnico mediante convocatoria de la Comisión de Seguimiento en cualquier momento y durante el desarrollo de la prestación objeto de contrato a requerimiento de PROMOTUR.

En estas reuniones, la Comisión de Seguimiento planificará periódicamente las actuaciones a desarrollar y fijará las instrucciones necesarias para lograr los objetivos.

Las reuniones serán en **castellano**.

²⁸ Art. 62 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

Tras las reuniones, de las que se levantará acta, el Equipo Coordinador Técnico designado por PROMOTUR, podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados, en la medida que no respondan a lo acordado y establecido en el presente Pliego y en el contrato o que no superasen los controles de calidad.

Dicha acta será debidamente firmada por las partes intervinientes. En la misma se hará expresa constancia de las circunstancias anómalas detectadas, su posible subsanación con fijación del plazo para ello y las posibles medidas a adoptar en caso de no ejecución de las subsanaciones detectadas en estricta relación a lo establecido en las Cláusulas 0 y 0 de este pliego.

Transcurrido el plazo establecido en el acta sin subsanación de las deficiencias detectadas podrá dar lugar a la consideración por parte de PROMOTUR del cumplimiento defectuoso del contrato o incumplimiento parcial de la ejecución y la adopción de las medidas establecidas en las cláusulas antes citadas.

2.- Elaboración de informes. Se podrán solicitar informes al Director Técnico por parte del Equipo Coordinador Técnico de Promotur que deberán ser entregados en el plazo señalado al efecto sobre aspectos concretos reseñados en el presente pliego o en el contrato relativo a la realización y ejecución de los trabajos.

Los informes se redactarán en **castellano**.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.²⁹

17.1.- Obligaciones de cumplimiento general:

17.1.1.- La entidad contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato designada por el órgano de contratación al que se refiere la Cláusula anterior, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones, dentro del plazo de ejecución del contrato.

A tales efectos, el contratista deberá informar a la entidad contratante de cuantos extremos pudieran resultar relevantes para el buen desarrollo del servicio, incluyendo no sólo los directamente relacionados con el cumplimiento de las obligaciones a cargo del propio contratista, sino también los referentes a cualquier circunstancia que pudiera afectar a la ejecución del objeto contractual a efectos de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la mejor ejecución de la prestación.

²⁹ Arts. 133.2, 196, 201, 202 y 211.1 de la LCSP



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

La entidad contratante, de una manera continuada y directa podrá ejercer la inspección y vigilancia de la ejecución del contrato. En ningún caso, tal facultad implicará un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividad, salvo que estos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, en cuyo caso el órgano de contratación deberá justificarlo expresamente. La entidad contratista facilitará el examen y demás comprobaciones que en estas labores de inspección realice la entidad contratante.

17.1.2.- La entidad contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Igualmente, deberá implementar medidas de igualdad de género, en los términos que le sean exigibles por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como por el resto de normativa aplicable.

17.1.3.- El contratista guardará máxima confidencialidad respecto, de las medidas y de las acciones a realizar, así como de cualquier otra información o documentación a que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato y que no sean públicos o notorios, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente, ni a revelarlos, entregarlos, suministrarlos, ni ponerlos a disposición de terceros, ya sea en todo o en parte, sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad contratante, manteniéndose tal deber de confidencialidad durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de la información concernida, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

Esta obligación incluye el compromiso de custodiar la documentación que se le entregue para la prestación del servicio, así como la obligación de no utilizar para sí ni facilitar a un tercero dato alguno del objeto del contrato, siendo extensible al personal que el adjudicatario contrate y/ o adscriba al proyecto para la ejecución del objeto del contrato.

El incumplimiento de esta obligación será causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra el contratista.

A la finalización del contrato, sea cual fuera su causa, el contratista se obliga a hacer entrega inmediata a la entidad contratante de toda la información y/o documentación que, como consecuencia de la ejecución del mismo, obre en su poder o en el de su personal, sin que el contratista tenga derecho a retener copia alguna de la misma.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información:

1. Que ya sea conocida por el contratista y tal Parte pueda justificar la posesión de la información con carácter previo a la adjudicación del contrato;



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

2. Que sea de general o público conocimiento;
3. Cuya transmisión a terceros haya aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la entidad contratante; y/o
4. Que haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

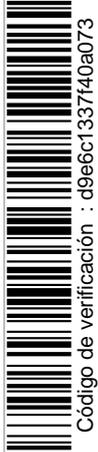
El desarrollo del contenido de este apartado se recoge de manera específica en la Cláusula 30 de este pliego.

17.1.4.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de lista de paraísos fiscales establecida por la O.C.D.E., bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

17.1.5.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la entidad contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como atenerse a las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 202.1 de la LCSP y con la consecuencia señalada en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 del mismo texto legal.

La contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deberán cumplir en el desarrollo de sus tareas profesionales para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la contratista de las infracciones legales que incurran por incumplimiento.

Si la ejecución del contrato requiriese el tratamiento de datos por la contratista, por cuenta del responsable del tratamiento, no se cederán tales datos a otras empresas u organizaciones ni se transferirán a terceros países, salvo obligación legal. En este caso, la contratista estará obligada a presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde se ubicarán los servidores y desde qué lugar se prestarán los servicios asociados a los mismos, debiéndose comunicar cualquier cambio que se produzca respecto a la información facilitada en dicha declaración a lo largo de la vida del contrato.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

17.1.6.- La entidad contratista se compromete a notificar a la entidad contratante sobre la eventual variación de la información y los datos aportados.

17.1.7.- El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo legalmente establecido, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, en cumplimiento de su artículo 4.2.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

17.1.8.- La entidad contratista, y, en su caso, sus subcontratistas, deberán aportar, en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después, la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el modelo del Anexo IV letra c) que se recoge en la Orden HFP/1030/2021 y que figura en este pliego como "Anexo IX: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

17.1.9.- Además, el contratista habrá de cumplir las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:

- Cumplir los requisitos y exigencias técnicas mínimas previstas tanto en el presente pliego como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación, sin perjuicio de otros requerimientos necesarios e indicados por el órgano de contratación para el cumplimiento de los fines del servicio.
- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición. Además, el adjudicatario deberá aceptar todas y cada una de ellas, en los Anexos y Declaraciones responsables, y en su oferta, durante toda la vigencia del Contrato.
- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió y se especificaron en cumplimiento de lo exigido en el apartado "otra documentación adicional" contenido en la Cláusula 14 del presente pliego.
- Cumplir lo establecido en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

17.2.- Obligaciones específicas en relación con la ejecución del contrato:

17.2.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad contratista, respondiendo ésta de la calidad del servicio y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la entidad contratante será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la entidad contratante como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula anterior.

17.2.2.- La entidad contratista designará, a la firma del contrato a una persona, integrante de su plantilla, encargada de la coordinación técnica del contrato, en los términos de la Cláusula 20.2 del presente Pliego.

17.2.3.- El contratista deberá contar con los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en la legislación vigente que sean necesarias para el inicio y ejecución de la actividad, solicitando a los órganos competentes los documentos que para ello sean necesarios.

Igualmente, y en su caso, serán de cuenta del contratista la obtención de los derechos derivados de la propiedad industrial, comercial e intelectual que requiera la ejecución por utilización de patentes, modelos de fábrica, entre otros, corriendo de su cuenta el abono por tales derechos, y respondiendo frente a los titulares de dichos derechos por su utilización ilegítima.

La entidad contratista facilitará copia fehaciente a la entidad contratante de los documentos en virtud de los cuales acredite la titularidad de los derechos de propiedad intelectual de la actividad.

En este contexto, se entiende cedida la propiedad intelectual de los trabajos de conformidad con el artículo 308 de la LCSP, siendo responsabilidad del adjudicatario la reparación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del quebranto de dicho derecho por las actuaciones que le fueran imputables.



El contratista quedará obligado a ejecutar y entregar a la entidad contratante los servicios contratados en los plazos previstos. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de entidad contratante, y, por tanto, podrá, en cualquier momento, recabar al contratista las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo o planificación de actividades y no afecte al correcto desarrollo de las mismas.

17.2.4.- Asimismo, en la ejecución del contrato, el contratista habrá de garantizar las condiciones de seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo, además de cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, higiene en el trabajo y protección de datos de carácter personal, así como los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a las personas trabajadoras intervinientes en la ejecución del contrato.

Por ello, la contratista, en todo caso, deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, todo ello de acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, así como con el resto de normativa aplicable.

En relación con lo anterior, el cumplimiento de las siguientes obligaciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**:

- Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de las personas trabajadoras en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado/a y empleador/a.
- Sin perjuicio de la obligación esencial del contratista de mantener la configuración y características del equipo ofertado (número de técnicos, categorías, formación, experiencia...), el cambio o sustitución temporal o permanente de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato deberá ser obligatoriamente comunicado a la entidad contratante mediante escrito dirigido al responsable del contrato con carácter previo a la puesta en marcha efectiva de los cambios o sustituciones operadas. La designación o no de los trabajadores que a partir de aquel momento desarrollen los trabajos objeto del contrato no eximirá al contratista de la correcta ejecución de los trabajos que estuvieren ya iniciados o en proceso de su conclusión.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

El responsable del contrato dejará constancia escrita de esta circunstancia, debiendo ser suscrito con la firma mismo y por el contratista en prueba de conocimiento, quien tendrá derecho a una copia.

En caso de incumplimiento de las obligaciones expresadas en esta cláusula o de que PROMOTUR considere que el nuevo perfil propuesto por el contratista no alcanza el nivel formativo, de experiencia y competencias del trabajador a sustituir, el responsable del contrato notificará esta circunstancia al contratista para que, en el plazo máximo de **un (1) mes** proceda a sustituir al trabajador anterior con un perfil que, de manera justificada, se considere apto por parte de PROMOTUR. De no observar lo establecido anteriormente, se entenderá que el contratista ha incurrido en incumplimiento de una obligación esencial.

En ningún caso, los cambios o sustituciones del personal designado por el contratista para ejecutar el servicio puede dar lugar a que se pudieran considerar como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral con la entidad contratante.

- La empresa contratista velará especialmente porque las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin exceder de las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

17.2.5.- Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse y quedar totalmente terminados y a disposición de la entidad contratante en los plazos fijados, quedando el contratista obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales establecidos, sin perjuicio de que proceda aplicar lo previsto en la Cláusula 25 del presente Pliego.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

18.1.- Gastos de publicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la **publicación** de la licitación en boletines oficiales o en prensa o en cualquier medio que no tenga carácter gratuito y que se utilice para el cumplimiento del principio de publicidad.

Los citados gastos de publicación, en caso de incurrir en ellos, se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección:
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

18.2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) o tributación indirecta que fuera de aplicación que deba ser soportado por PROMOTUR, que se indicará como partida independiente³⁰.

18.3.- Otros gastos.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato, todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato o, en su caso, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, y tasas, sin que en ningún caso puedan repercutirse como partidas independientes.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA³¹

19.1.- Forma de realización del pago.

El pago del precio del contrato se realizará en función de los servicios a realizar y del presupuesto aceptado, contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada previo informe favorable del Equipo Coordinador Técnico del servicio designado por PROMOTUR.

No se procederá al pago del precio –ni se devengarán intereses por demora- sin que previamente PROMOTUR muestre conformidad con la prestación ejecutada.

En todo caso, de acuerdo con lo descrito en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.2.- Plazos.

El pago se realizará conforme a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (artículo 4.1.), tras la presentación de la factura expedida de acuerdo con la normativa vigente, previa entrega del correspondiente informe y tras la conformidad del Coordinador Técnico del Proyecto designado por PROMOTUR.

³⁰ Art. 139 LCSP.

³¹ Art. 198 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Al existir este procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual debe verificarse la conformidad de los servicios con lo dispuesto en el contrato y si PROMOTUR recibe la factura antes de finalizar el periodo para realizar dicha aceptación, el plazo del pago que debe cumplir PROMOTUR se computará a partir del día de recepción de los servicios recibidos.

Tales abonos no implican que PROMOTUR haya aceptado la correcta ejecución de la prestación realizada durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, PROMOTUR tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, PROMOTUR podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego en la Cláusula 20.

19.3.- Cesión del cobro.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato. Para que dicha cesión surta efectos y PROMOTUR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última, el acuerdo de cesión³².

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS³³.

20.1.- Cumplimiento del plazo de ejecución.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la Cláusula 7 del presente pliego.

20.2.- Efectos de la demora.

Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable a éste, PROMOTUR podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros, por cada 1.000 euros del precio del contrato, I.G.I.C excluido.

³² Art. 200 LCSP.

³³ Art. 193 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, I.G.I.C excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a su resolución, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá PROMOTUR respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente, la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

20.3.- Derecho a indemnización.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho PROMOTUR por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista, así como por incumplimiento.

20.4.- Constitución en mora del contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de PROMOTUR.

20.5.- Retrasos no imputables.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, PROMOTUR podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

21.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

21.1.- Cumplimiento defectuoso del contrato.

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato³⁴.

³⁴ Art. 194.1 LCSP.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Son causas de cumplimiento defectuoso las siguientes:

a) Aquellas relacionadas con la calidad de los trabajos desarrollados cuando la calidad de estos no se adecúe a la propuesta presentada por el contratista y/o a las especificaciones técnicas establecidas en los *briefs* elaborados por PROMOTUR o por el contratista para cada prestación.

b) Aquellos relacionados con el periodo de pago establecido en la Cláusula 19.2.

En este caso, se considerará causa de cumplimiento defectuoso el incumplimiento de estas especificaciones técnicas en tres (3) o más ocasiones.

21.2.- Incumplimiento parcial de la ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables a sí mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o imponer una penalidad por los daños causados³⁵, para lo cual, se deberá, entre otros, estar a lo dispuesto en la Cláusula 27 del presente pliego.

Son causas de incumplimiento parcial las siguientes:

a) La reiteración de los cumplimientos defectuosos establecidos en la Cláusula anterior.

b) Las causas establecidas en la Cláusula 27 de este pliego.

V.-SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

22.- SUBCONTRATACIÓN³⁶.

22.1.- Las contratistas podrán subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas y su sector público, relacionadas en el artículo 71 de la LCSP/2017 la ejecución parcial de cada contrato.

22.2.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

³⁵ Art. 194 LCSP.

³⁶ Art. 215.2.D) LCSP.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

a) La contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y la persona o personas que actúen como representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si dicha subcontratación se dirige a atender la situación de urgencia que justifica la presente licitación.

Además, en el mismo momento de la formalización del contrato o inmediatamente después la contratista deberá aportar la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según el modelo del Anexo IV letra c) que se recoge en la Orden HFP/1030/2021 y figura en este pliego como "Anexo IX: Declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", debidamente cumplimentada y firmada por cada uno de los subcontratistas.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la entidad contratante no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

22.3.- El subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones de ejecución exigidas en la Cláusula 17, y así también al pago de los salarios, cotizaciones y retenciones a sus empleados adscritos a la ejecución del contrato.

22.4.- La infracción de los requisitos establecidos para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista facultará a la entidad



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

contratante, entre otras posibilidades previstas en la LCSP y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, a alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al o a las contratista/s de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

22.5.- El/los subcontratista/s quedará/n obligado/s solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el apartado 2 de esta Cláusula, no alterarán la responsabilidad exclusiva del o de las contratista/s principal/es.

22.6.- A tales efectos, la contratista deberá pagar a al/las subcontratista/s o suministradora/s que intervienen en la ejecución del servicio, en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP/2017.

22.7.- La entidad contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando la entidad contratante lo solicite, la/s contratista/s le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en cada contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud de la entidad contratante, la contratista deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

23.1.- CESIÓN DEL CONTRATO

23.1.- No se prevé la cesión del contrato, dado que las cualidades técnicas de la entidad adjudicataria determinan la adjudicación, sin perjuicio de los supuestos de sucesión de la contratista previstos en el artículo 98 de la LCSP y de la subrogación a favor del acreedor



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

hipotecario del artículo 274.3 del mismo texto legal o del adjudicatario en el procedimiento de ejecución hipotecaria del artículo 275 de la LCSP.

23.2.- En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

23.3.- Es obligación de la contratista comunicar a la entidad contratante cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

23.4.- Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

24.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos, 203, 205 y 206 de la LCSP.

24.2.- En todo caso, la modificación del contrato, solo podrá producirse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

24.3.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 204 del la LCSP, las condiciones o supuestos que se prevén en este pliego en que se podrá modificar el contrato son los que se detallan a continuación:

- a) Insuficiencia de presupuesto antes de la expiración del plazo inicial del mismo cuando el contrato se está ejecutando a satisfacción de PROMOTUR.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

b) Conveniencia de incorporar **nuevas técnicas, tecnologías, metodologías, procesos o desarrollos de marketing o comunicación** que la mejoren notoriamente siempre que su consolidación o disponibilidad en el mercado se hayan producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

c) Conveniencia de incorporar al objeto del contrato avances técnicos y tecnológicos (**B.A.T., Best Technology Available**) que produzcan una mejora notoria.

d) Necesidad de ajustar la prestación a determinaciones legales, en materia de publicidad, protección de consumidores y usuarios, datos personales, sociedad de la información y comercio electrónico, propiedad intelectual y/o industrial o cualquier otra que pueda incidir en el objeto de contrato y/o especificaciones técnicas, medioambientales, estéticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas, comunicadas o impuestas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación a las estrategias de promoción turística derivadas de **cambios de los flujos o comportamientos turísticos** por motivos ajenos a PROMOTUR o modificaciones detectadas por el **Cuadro de Mandos** de la estrategia promocional de la marca Islas Canarias y/o fruto de la labor de investigación realizada por PROMOTUR.

f) Necesidad de adaptación del servicio a una **nueva estrategia de marketing y comunicación para la marca turística Islas Canarias** aprobada por PROMOTUR o que incida en la marca turística a nivel autonómico, jerárquicamente superior o de obligado cumplimiento para PROMOTUR.

g) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a **errores u omisiones** padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas, aun empleando la máxima diligencia.

h) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación a las condiciones establecidas o prestadas por los medios contratados, debidas a condiciones técnicas, económicas o sociales debidamente notificadas a **PROMOTUR** que hagan necesaria la modificación de éste o éstas, aun empleando la máxima diligencia.

i) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen **su falta de idoneidad**, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, así como, aquellas **de índole técnico** sobrevenidas puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

j) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

El **alcance y límites** de las modificaciones del contrato que puedan efectuarse, así como el porcentaje máximo que su importe pueda representar respecto al precio inicial del contrato, son los que se detallan a continuación:

- Las modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación, entendidas éstas como las prescripciones técnicas básicas para la prestación del servicio, a excepción de las variaciones necesarias para la adaptación del objeto contratado a las condiciones establecidas en el apartado anterior y aquellas en las que se haya establecido su posible variación en el presente pliego.

- No podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, sustituyendo el tipo de contrato o el objeto del mismo por otro diferente.

No se considerará que se está alterando la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna prestación de manera puntual.

- Las modificaciones podrán alcanzar el importe establecido en la Cláusula 5.4.1.

24.4.- Igualmente podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

24.5.- El **procedimiento** para acordar tanto modificaciones convencionales como las legales se iniciará bien de oficio por el Equipo coordinador responsable del órgano de contratación mediante informe que justifique la concurrencia de una circunstancia modificativa legal; o bien, a instancia del contratista, previa presentación de escrito formal en el que se incluya la(s) causa(s) que fundamenta la modificación y las razones o motivos que justifiquen su procedencia; siempre que exista, en ambos casos, conformidad por el órgano de contratación.

24.5.1.- Si, a la vista del informe del equipo coordinador técnico responsable del contrato o del escrito presentado por el contratista, el órgano de contratación considerara que la modificación que se pretende introducir se justifica en alguna de las causas objetivas previstas en el artículo 205 de la LCSP, y, en su caso, resultasen adecuadas y procedentes las razones alegadas por el contratista, se redactará la oportuna propuesta de modificación, que habrá de ser firmada por el órgano de contratación y el contratista.

24.5.2.- En todo caso, la resolución de este procedimiento por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista por un plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles**, a los efectos de que alegue lo que estime conveniente, salvo que se hubiere oído al mismo con anterioridad, Informe del Servicio Jurídico de la entidad contratante y, en su caso, si la modificación comportará una alteración del precio, la certificación del gasto correspondiente.



Si el órgano de contratación, según lo indicado en Informe técnico, no considerara adecuada o procedente la modificación contractual propuesta, a tenor de lo especificado en la presente, resolverá motivadamente y dejará constancia de ello en el expediente obrante, pudiendo instar, de resultar conforme a derecho, aquellos mecanismos previstos en el presente pliego o legalmente establecidos.

Cuando el órgano de contratación manifestara la no procedencia y conformidad con las modificaciones propuestas en escrito formal por el contratista, bien por no estar suficientemente acreditada la concurrencia en las causas previstas en este pliego o bien por no estar debidamente razonada o justificada la modificación del contrato, se otorgará igualmente trámite de audiencia al contratista y al redactor de las especificaciones técnicas por un plazo improrrogable de **tres (3) días hábiles** para que aleguen lo que estimen conveniente.

24.5.3.- La modificación del contrato acordada por el órgano de contratación con base a los supuestos recogidos en el artículo 205 de la LCSP, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del presupuesto previsto para modificaciones del contrato, IGIC excluido.

De no ser así, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del contratista, que, en caso contrario, dará lugar a la resolución del contrato.

24.5.4.- El órgano de contratación deberá publicar, en todo caso, un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de **cinco (5) días** desde la aprobación de la misma.

25.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO³⁷.

25.1.- Si PROMOTUR acordara la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado, y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

25.2.- Acordada la suspensión, PROMOTUR abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

25.3.- Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la antedicha Acta.

En todo caso, el derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el/los contratista/s reciban la orden de reanudar la ejecución del contrato

³⁷ Art. 208 LCSP y 103 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

VII.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

26.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO³⁸.

26.1.- El contrato se entenderá cumplido por la entidad contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, conforme a las especificaciones de este Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas, y a satisfacción de la entidad contratante.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la entidad contratante hará constar de forma expresa su conformidad de haberse producido la realización del objeto del contrato.

26.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser ejecutados, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la entidad contratista a efectos de que subsane los defectos detectados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

26.3.- En el caso de que, a pesar de lo anterior, los trabajos efectuados no se adecúen a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, la entidad contratante podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho a la recuperación del precio que se hubiera satisfecho hasta entonces.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

27.1.- Causas de resolución.

27.1.1.- Los efectos y extinción del contrato se regirán por normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

27.1.2.- Será en todo caso causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211.

27.1.3.- Además de en los supuestos de incumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos

³⁸ Arts.210 y 311 LCSP y arts.108, 203.2 y 204.3 RG.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

211 y 313 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, o bien en los supuestos establecidos en este Pliego que se detallan a continuación.

Dichas causas pueden ser:

1.-Causas generales:

a) Concurso o declaración de insolvencia del adjudicatario, así como incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y todas aquellas causas que supongan incumplimiento de las obligaciones legales y específicamente las derivadas del derecho civil o laboral.

b) Incurrir la empresa adjudicataria en causas penales, mediante auto de procesamiento contra la empresa o administradores de la misma.

c) Desistimiento unilateral por parte de PROMOTUR, en cualquier momento de la duración del contrato, notificado al adjudicatario. Salvo que exista causa justificada, el contratista tendrá derecho al 1% del importe del contrato pendiente de ejecución para los Servicios de planificación y compra de medios publicitarios .

d) Se considerará causa justificada la inexistencia sobrevenida de crédito sin derecho a indemnización para el contratista conforme a lo establecido en la Cláusula indicativa.

e) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos respectivamente adquiridos, conforme a las reglas del seguimiento y control establecidos en el presente pliego, una vez transcurridos el plazo de **quince días (15) hábiles**, desde que se le hubiese requerido fehacientemente para el cumplimiento. El incumplimiento por una de las partes de los compromisos que le incumben conllevará, desde que aquél tenga lugar, la extinción de su derecho a recibir lo comprometido por la parte cumplidora, sin perjuicio de la exigibilidad de los daños y perjuicios que por tal incumplimiento se irroguen a ésta.

f) Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, se estará a lo válidamente estipulado entre las partes en el acuerdo pactado.

2.-Causas específicas:

a) Cumplimiento defectuoso de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato conforme a la Cláusula 20 o incumplimiento del compromiso de adscribir determinados medios personales o materiales a su ejecución a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

A este respecto, se considerará dentro de éste último caso, el incumplimiento del compromiso de composición y dedicación del equipo profesional principal recogido en la oferta adjudicataria.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

b) Incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas, conforme a lo establecido en la Cláusula indicativa.

Se entenderán incluidas dentro de esta causa, las siguientes:

b.1.) El incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas que rigen la presente licitación.

Se considerará incluido, la no prestación por el contratista, por causas ajenas a PROMOTUR, de la totalidad de las prestaciones recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas

b.2.) La obstrucción a las facultades de dirección y seguimiento de PROMOTUR, entendidas como la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a PROMOTUR en el presente pliego, previamente advertidas por escrito.

b.3.) Retrasos imputables al contratista en el plazo de ejecución total del contrato.

b) La falsedad o inexactitud de los datos aportados en la oferta que no permite el cumplimiento del contrato en los términos comprometidos por la oferta presentada que forma parte integrante del contrato.

c) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato, con especial atención a las condiciones sociales, éticas y medioambientales en los términos indicados en la Cláusula 17.1.2.

27.1.4.- La imposición de las penalidades establecidas en la Cláusulas 20 y 21 no excluye la posibilidad de PROMOTUR de exigir al contratista la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por los retrasos imputables e incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas³⁹.

27.1.5.- Producirá igualmente la resolución del contrato, con carácter específico, la omisión de instrucciones a este respecto por parte de la entidad contratante, así como el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula indicativa, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo y el incumplimiento en materia de protección de datos de carácter personal.

27.1.6.- Asimismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

³⁹ Art. 99.2. RG.



27.2.- Situación del personal encargado de los trabajos.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de PROMOTUR⁴⁰.

28.- GARANTÍA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS⁴¹.

28.1.- El contratista garantizará por **un (1) año como mínimo**, el resultado de los trabajos ejecutados, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas imputables al adjudicatario si así se solicitara.

28.2.- Durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por PROMOTUR, la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los posibles problemas que puedan plantearse y sus soluciones y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos. Lo anterior con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego y en el artículo 213.5 de la LCSP.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA⁴².

29.1.- Cancelación o devolución total.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

29.2.- Cancelación o devolución parcial.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

⁴⁰ Art. 308.2 LCSP.

⁴¹ Art. 210.3 y 311 LCSP.

⁴² Art. 111 LCSP.



Financiado por la Unión Europea
 NextGenerationEU



GOBIERNO
 DE ESPAÑA

MINISTERIO
 DE INDUSTRIA, COMERCIO
 Y TURISMO



Plan de Recuperación,
 Transformación
 y Resiliencia



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

29.3.- Supuesto de no recepción formal.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el adjudicatario reúna los requisitos de PYME establecidos en el artículo 111.5 del PLCSP, el plazo se reducirá a seis meses.

30.- CONFIDENCIALIDAD.

30.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 17.1.3 del presente pliego, el contratista mantendrá absoluta confidencialidad en todo lo referido a la documentación facilitada en la presente licitación, así como, al contrato.

El contratista se compromete a guardar la máxima reserva sobre la información y/o documentos que se le proporcionen o a los que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni directa ni indirectamente ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

30.2.- En particular, el contratista, como Parte Receptora aceptará y declarará que considera confidencial (en adelante, "Información Confidencial") toda la información, documentación, métodos, organización y actividades relacionadas con la otra parte o con su negocio, que obtengan o le sea expuesta por PROMOTUR (Parte Transmisora) con ocasión del desarrollo del contrato objeto de la presente licitación.

La Parte Receptora de la Información Confidencial se obliga a no emplear la Información Confidencial a otros efectos distintos de los derivados del contrato objeto de la licitación; así como a no revelarla, entregarla o suministrarla, ya sea en todo o en parte, a terceros, salvo que medie la autorización previa y por escrito de la Parte Transmisora de dicha Información Confidencial.

30.3.- En caso de finalización del referido contrato, por cualquier causa que fuere, la Parte Receptora se obliga a hacer entrega de forma inmediata a la Parte Transmisora de toda la Información Confidencial que, como consecuencia del mismo, obre en su poder o en poder de sus empleados, sin que la Parte Receptora tenga derecho a retener copia alguna de la mencionada Información Confidencial.

30.4.- No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información recibida por una de las partes que:



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

- (i) ya sea conocida por tal parte antes de su transmisión y tal parte pueda justificar la posesión de la información;
- (ii) sea información de general o público conocimiento;
- (iii) haya sido recibida de terceros legítimos titulares de la misma, sin que recaiga sobre ella obligación de confidencialidad;
- (iv) haya sido desarrollada independientemente por la parte que la recibe sin haber utilizado total o parcialmente información de la otra parte;
- (v) haya sido su transmisión a terceros aprobada o consentida previamente y por escrito, con carácter general y sin restricciones, por la parte de la que procede la información; y/o
- (vi) haya sido solicitada por una autoridad administrativa o judicial. En este último caso, la Parte que reciba tal solicitud informará a la otra Parte con la mayor celeridad posible y siempre que la naturaleza de las actuaciones administrativas o judiciales lo permitan.

31.- FUERO.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Dº Ramón Olarte López-Viota
Asesor jurídico externo para Promotur
Turismo Canarias S.A

Dª Yaiza Castilla Herrera
Consejera Delegada
Promotur Turismo Canarias S.A



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a. , mayor de edad y N.I.F. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con C.I.F.....en calidad de con domicilio en la calle nº..... piso/planta letra..... en la ciudad de C.P..... provincia de País....., teléfono....., faxy dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente,

SOLICITA participar en el expediente de licitación de referencia eAJ..../.... relativo a y promovido por PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., para lo cual presenta en tiempo y forma la documentación exigida conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas que, a continuación, se relaciona:

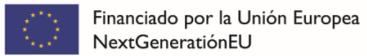
- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-
- 5º.-

Acceptando, con esta presentación, de manera incondicional, la totalidad del contenido del pliego que rige la presente licitación, sin salvedad alguna.

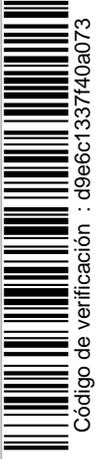
DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:
Cargo:
Teléfono:
Fax:
Dirección:
Localidad:
Provincia:
e-mail:

(firma electrónica)



MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

ANEXO II: INSTRUCCIONES EXTRAÍDAS DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2016/7 DE LA COMISIÓN, DE 5 DE ENERO DE 2016 RESPECTO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE DEUC

El servicio en línea gratuito DEUC electrónico permite cumplimentar este documento por vía electrónica en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>

Cada empresa deberá cumplimentar un formulario normalizado del DEUC. Si la empresa concurre a la licitación en unión temporal con otra u otras, cada empresa integrante de la futura UTE deberá presentar un formulario normalizado del DEUC.

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Esta parte del documento se completa por el órgano de contratación. El resto del formulario se rellenará por el licitador.

La parte I se puede rellenar sin necesidad de haber publicado previamente la licitación o bien una vez publicada la convocatoria en el DOUE, en cuyo caso, al introducir en el servicio DEUC el número de identificación que proporciona la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, se completa automáticamente la información sobre el procedimiento y el poder adjudicador.

Creado el modelo del DEUC para esta licitación, el órgano de contratación obtiene un archivo en formato XML, mediante la opción exportar, que debe almacenar localmente en su equipo para publicarlo, junto con los demás documentos de la convocatoria (como documentación complementaria) en el *Portal de Licitación electrónica de Promotur Turismo Canarias S.A -Perfil de contratante-*.

La empresa licitadora deberá almacenar en su ordenador el modelo en XML creado y publicado previamente por el órgano de contratación, y acceder después al servicio DEUC electrónico, donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, exportarlo y almacenarlo en su equipo en formato electrónico, firmarlo (electrónicamente en el supuesto de licitación electrónica) y presentar el DEUC con los demás documentos de la licitación.

Parte II: Información sobre el operador económico

Esta parte recoge información sobre la empresa licitadora.

En la identificación del operador económico, como número de IVA se deberá recoger el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españoles; el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

A la pregunta sobre si figura inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente, la empresa debe contestar:

Sí: si se encuentra clasificada.

No: si no se encuentra clasificada.

No procede: si la clasificación no es exigida para el contrato que se licita.

Para indicar el nombre de la lista o certificado procede contestar si la empresa está clasificada como contratista de obras o de servicios. Como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa.

Para indicar si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, la página web del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público es <https://registrodelicitadores.gob.es>; la autoridad u organismo expedidor es la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y la "referencia exacta de la documentación" debe entenderse referida al NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa, según el caso.

Como clasificación obtenida en la lista oficial, la empresa debe indicar el grupo, subgrupo y categoría.

Las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquéllos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), siempre que se indique en el formulario normalizado del DEUC.

Cuando el licitador se encuentre inscrito, debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados en el Registro de Licitadores y cuáles no están inscritos o, estándolo, no están actualizados. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro o no figuren actualizados, la empresa deberá aportarlos mediante la cumplimentación del citado formulario.

Parte III: Motivos de exclusión

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge referencia alguna a nuestra legislación, para facilitar la adecuada cumplimentación de esta parte del formulario, a continuación se indica una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder las empresas, los artículos de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, la Directiva nueva o "DN") y, por último, los artículos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que han dado transposición al artículo 57 de la DN.



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en la parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa a la parte III del formulario normalizado del DEUC

Parte III, N.º de sección	DN	LCSP/2017
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1: Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda Pública o contra la Seguridad Social, relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social). Letra d), primer párrafo, primer inciso. Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas con arreglo a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).
Sección C:		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia); Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad.).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4. letra e).	Artículo 71.1.g) y h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4. letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) y d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) y c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 71.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Sección D	-	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanción administrativa firme con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
-----------	---	--

Parte IV: Criterios de selección.

El órgano de contratación podrá limitar la información requerida sobre los criterios de selección a la pregunta de si los licitadores cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En este caso únicamente será necesario que la empresa interesada cumplimente la sección "A: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN", omitiendo cualquier otra sección de esta parte. Aunque, posteriormente, podrá solicitarles información o documentación adicional.

En caso contrario, el órgano de contratación debe determinar los criterios de selección exigibles, y la empresa facilitar la información sobre el cumplimiento de cada uno de los criterios de selección que se hayan indicado, cumplimentando las secciones A a D de esta parte que procedan.

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

En el procedimiento abierto el empresario no tiene que cumplimentar esta parte.

Parte VI. Declaraciones finales.

Esta parte debe ser cumplimentada y firmada por la empresa interesada en todo caso.

Para más información sobre la cumplimentación del formulario se puede consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (B.O.E. de 8 de abril de 2016).



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

ANEXO III: ESCRITO DE COMPROMISO DE ADSCRIBIR MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que a los efectos previstos en la Cláusula 11.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento para la contratación de un Servicio de, con número de expediente, que se tramita y adjudica mediante Procedimiento Abierto, la empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales adecuados y suficientes para ejecutar el contrato.

Para ello se identifica el número, cargos, formación y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-

Asimismo, se relacionan los medios materiales para ejecutar el servicio:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Se tenga por presentado este escrito, se tenga por presentada esta declaración y por consignado el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del referido contrato los medios personales o materiales adecuados y suficientes para ello.

(firma electrónica)

Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

ANEXO IV: ESCRITO DE COMPROMISO DEL EMPRESARIO

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que, en cumplimiento de la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento para la contratación de un Servicio de, con número de expediente, que se tramita y adjudica mediante Procedimiento Abierto, y de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de 13 de septiembre de 2013, por la que se dispone la publicación del Acuerdo por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, esta parte MANIFIESTA:

Que ejerce de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes, y a estos efectos, se responsabiliza, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, se encuentra al corriente del cumplimiento de las **obligaciones** establecidas en el **último convenio colectivo** vigente y aplicable en el sector en el que se encuadre la empresa licitadora, así como de los derechos adquiridos por su personal, del que ostenta la condición de empresario.

Dicho Convenio es:

Convenio	vigente	de	aplicación	denominado
.....	con fecha de
aprobación.....	de	de..		



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

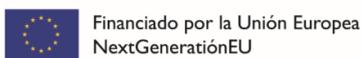
Que se tenga por cumplimentado el artículo 129 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en consecuencia se tenga por realizada la manifestación de esta parte de haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones anteriormente indicadas.

(firma electrónica)



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO V: DECLARACIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS A SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

I.- Que [empresa extranjera] es un empresa de nacionalidad..... Con V.A.T..... y domiciliada en.....

II.- Que el contrato....., dimanante del expediente de contratación nº..... se ejecutará en España.

III.- Que, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta parte, además del documento europeo único de contratación (DEUC),

DECLARA expresamente:

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a esta parte.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

Que se tenga por presentado este escrito declarando el sometimiento de, empresa extranjera, al fuero de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a esta parte, respecto al contrato en el expediente de contratación nº

(firma electrónica)



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismoislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

ANEXO VI: ESCRITO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho,

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho,

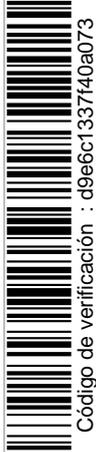
D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017)*, como mejor proceda en Derecho,

DECLARAMOS

Que de conformidad con el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y a los efectos previstos en la Cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el procedimiento de contratación del Servicio (número de expediente), nos comprometemos, en nombre y representación, respectivamente de ; de ; y de a constituir en escritura pública, en el supuesto de resultar adjudicatarios del contrato de referencia, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la notificación de la adjudicación, la correspondiente Unión Temporal de Empresas (UTE) formada por las referidas sociedades y de acuerdo con las siguientes participaciones:

..... %
 %
 %

Asimismo, designamos como persona que, durante la vigencia del contrato, haya de ejercer la plena representación de las empresas que formarán la UTE a



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



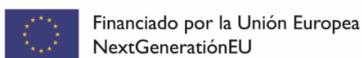
..... , con domicilio a efectos de notificaciones en y NIF a ... de de ...

(firma electrónica)



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificador/CopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Firmado por: RAMON OLARTE
Cargo: Asesor jurídico externo
Fecha: 10-03-2022 12:19:46

Firmado por: YAIZA CASTILLA
Cargo: Consejera delegada
Fecha: 10-03-2022 12:56:12

ANEXO VII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INCURRIR EN CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR ENUMERADAS EN EL ARTÍCULO 71 Y SS. DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE

D/Dña....., con DNI nº mayor de edad, actuando en nombre y representación de la empresa con N.I.F..... y con domicilio a efectos de notificaciones en *(o en su caso, en mi propio nombre y representación; o en nombre de una unión temporal a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017),* como mejor proceda en Derecho

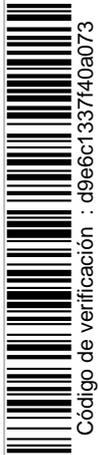
Concurriendo a la licitación convocada para la contratación, mediante procedimiento abierto, de un Servicio con número de expediente eAJ....., y habiendo leído y comprendido los correspondientes Pliegos que rigen la presente contratación, aceptando íntegramente su contenido,

DECLARA DE FORMA EXPRESA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD

I. Que, hasta el día de la fecha, tanto el/la firmante de esta declaración, la entidad que representa, sus administrados y representantes legales (si procede), tiene/en plena capacidad de obrar y que no se encuentra/an incurso/a en ninguna causa de prohibición para contratar a las que se refiere el artículo 71 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

II. Que el/la firmante/la entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas, para lo que aporta los certificados acreditativos de referencia.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, **firma electrónicamente** la presente



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

ANEXO VIII: PROPUESTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE.

D./D^a. , mayor de edad y D.N.I. en su propio nombre y representación/ en nombre y representación de la entidad con N.I.F..... en calidad de con domicilio en la calle nº..... piso/planta letra..... en la ciudad de C.P..... provincia de País....., teléfono....., faxy dirección de correo electrónico a los efectos de notificaciones que pudieran dimanar del presente escrito, por medio del presente y enterado del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato de referencia en las siguientes condiciones económicas según los criterios de adjudicación evaluables automáticamente:

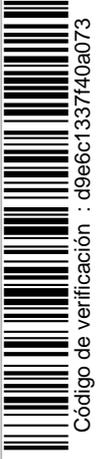
4.- En cuanto a su **propuesta de red internacional**, se identifica a continuación la ubicación de las redes de oficinas o agencias a las que la licitadora pertenece, según su consideración conforme al pliego en mercados principales y secundarios:

4.1. Existencia de oficina en alguno/os oficinas de los mercados principales:

En España (península):(número);(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

En Gran Bretaña:(número);(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

En Alemania:(número);(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

4.2.- Existencia de oficina en alguno/os oficinas de los mercados adicionales:

En Suecia:(número);
.....(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

En Francia:(número);
.....(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

En Italia:(número);
.....(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

En Polonia:(número);
.....(localización/ciudad) **[SI SON VARIAS OFICINAS, AÑADIR LOCALIZACIÓN/CIUDAD DE CUANTAS RESULTEN]**

5.- En concepto de Comisión de Agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios *online*:

.....por ciento%
(en letra) (en número)

6.- En concepto de Comisión de Agencia sobre la contratación de medios, soportes y espacios publicitarios *offline*:

.....por ciento%
(en letra) (en número)

7.- En concepto de Comisión de agencia sobre la contratación de proveedores externos para los proyectos singulares:

.....por ciento%
(en letra)

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad los extremos siguientes:

- I. Que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hago la oferta.
- II. Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
- III. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, acreditándolo oportunamente;
- IV. Que no está incurso en causa de prohibición para contratar con la Administración Pública y las entidades del sector público.
- V. Que la licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
- VI. Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]:**

Es una PYME (*), esto es, una pequeña y/o mediana empresa.

No es una PYME (*), esto es, no es una pequeña y/o mediana empresa.

(* Se entiende incluido en tal concepto las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no exceda de 43 millones de euros.

- VII. Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]:**

No pertenece a ningún grupo de empresas

Pertenece al grupo de empresas denominado:.....

En consecuencia:

No concurre a la licitación de este contrato con otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

Concurre a la licitación de este contrato con otras empresas del grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y en concreto, las siguientes empresas:

.....



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>

VIII. Que la licitadora **[MARCAR LO QUE PROCEDA]:**

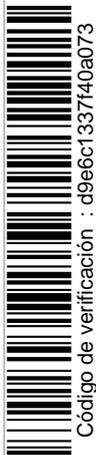
Sí, tiene previsto subcontratar la realización de las siguientes prestaciones del contrato que se licita:

<p>Nombre o el perfil empresarial</p>	<p>1) Nombre o Denominación social: 2) N.I.F.: 3) Domicilio: 4) Correo-e: 5) Teléfono:</p>
<p>Importe de subcontratación</p>	<p>Precio total sin impuesto: Euros IGIC (7%): Euros Total: Euros</p> <p>y/o</p> <p>En concepto de Comisión de servicio: por ciento % (en letra)</p>
<p>Prestaciones a subcontratar</p>	<p>1) 2) 3)</p>

No tiene previsto subcontratar la realización de las prestaciones del contrato que se licita.

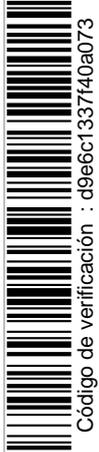
VIII. Que mediante la presentación de la oferta y restos de documentación exigida conforme a los Pliegos que constituyen el presente procedimiento, la licitadora acepta en su totalidad el contenido de los mismos, anexos y el resto de documentación de carácter contractual que deviniera de esta licitación.

(firma electrónica)



Código de verificación : d9e6c1337f40a073

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=d9e6c1337f40a073>



ANEXO IX

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Dº/Dª , mayor de edad, con DNI , como titular de la entidad , con NIF , y domicilio fiscal en

..... que participa como contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Cargo:

(firma electrónica)